Fecha de diligenciamiento: 11 de febrero de 2026
Responsable: Dirección de Transferencias Monetarias

Correo electrónico responsable:
ivan.martin@prosperidadsocial.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL es la Entidad del Gobierno Nacional que encabeza el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, liderar las políticas para la inclusión social y la reconciliación, con enfoque diferencial (género, niñez, adolescencia, juventud, vejez, discapacidad, étnico y campesinado), dirigido a las personas, familias y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y víctimas de conflicto armado interno, sean nacionales o migrantes, orientadas al desarrollo integral, el goce efectivo de los derechos y la construcción y apropiación social de la memoria histórica, que contribuyan al logro de la Paz Total.

La Ley 2294 de 2023 adopta el Plan Nacional de Desarrollo «Colombia Potencia Mundial de la Vida» cuyo objetivo se enfoca en sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. Como parte de las orientaciones del Gobierno Nacional enmarcadas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, es fundamental pasar a una perspectiva de Estado en la cual se garantice la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideren valioso.

Así mismo el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023 creó el Sistema de Transferencias, "(...) bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad como el conjunto de programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie. Las transferencias tienen como finalidad, por una parte, de apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada situaciones adversas provocadas por la materialización riesgos sociales; riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos", señalando en su parágrafo 1 que "El Departamento Administrativo la facultad diseñar, definir, ejecutar, seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (…)"

En el marco de la directriz contenida en el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023, se determinó la adopción, creación y reglamentación del Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el cual, de manera sintetizada, debe estar compuesto por las transferencias monetarias y por las transferencias en especie, orientadas respectivamente, por un lado, a la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas para los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica con la

finalidad de aportar a la superación de la pobreza, de promover la movilidad social y de fortalecer el trabajo comunitario; y por otro lado, a la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema con un enfoque de derechos, y con participación de las economías populares y comunitarias, y de la agricultura campesina y familiar; y finalmente, por un esquema de acompañamiento que promueva el fortalecimiento de capacidades, el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, y el apoyo al trabajo comunitario de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas de transferencias.

Ahora bien, mediante Decreto No. 0017 del 14 de enero de 2025, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social modificó su estructura dentro de la cual se encuentra la Dirección de Transferencias Monetarias, que conforme a lo establecido en el artículo 24, tiene como funciones: "1. Diseñar, regular y operar el Sistema de Transferencias que permita mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos. 2. Proponer los criterios de focalización, vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas del Sistema de Transferencias. 3. Liderar la coordinación y colaboración de las instancias técnicas y decisorias que involucren iniciativas del Sistema de Transferencias. 4. Liderar y promover el diseño y definición de mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos del Sistema de Transferencias. 5. Dirigir el desarrollo, implementación, actualización, administración y mejoramiento continuo de la Plataforma del Sistema Transferencias y articular las acciones requeridas para la integración con los registros administrativos vigentes. 6. Coordinar a ejecución, seguimiento y evaluación de la transferencia «hambre cero» y esquema de donaciones. 7. Dirigir el desarrollo, implementación y coordinación de proyectos especiales que involucren pago de transferencias de acuerdo con lo regulado en el Sistema de Transferencias. 8.Administrar el pilar solidario del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen Común, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley 2381 de 2024. 9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia."

Por otro lado, a través de la Ley 2294 de 2023 se crea el programa Renta Ciudadana "(…) el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS-. La renta ciudadana, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, priorizando a la población con discapacidad, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria. Para la obtención del beneficio de que trata este programa, los beneficiarios podrán vincularse o estar vinculados a iniciativas de orden nacional o territorial de trabajo social y aporte a su comunidad (…)" Artículo 66 Ley 2294 de 2023.

Con ocasión de la creación del Sistema de Transferencias y el Programa Renta Ciudadana, la Ley 2294 de 2023, otorgó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social la potestad de reglamentar la operación y ejecución de los programas de transferencias monetarias que hacen parte del sistema de transferencias, dentro del cual se encuentra Renta Ciudadana. Es así como a través de las Resoluciones No. 0079 del 15 de enero de 2024, No. 01132 del 19 de junio de 2024 y 0652 del 21 de abril se reglamentó este programa.

De acuerdo con el Decreto Legislativo 812 de 2020, el Programa de compensación del impuesto sobre el valor agregado IVA se implementa como un programa social de transferencias monetarias a cargo del

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social entendido como un aporte del Estado a la población pobre y vulnerable.

Con el objetivo de viabilizar los cambios propuestos por el Plan Nacional de Desarrollo, durante la sesión del 30 de noviembre de 2023, la Mesa de Equidad aprobó la incorporación del programa Compensación de IVA a Renta Ciudadana, lo cual constituye realizar ajustes en la focalización, complementariedad en las transferencias y armonización de la selección y contratación del operador de pago, así como, la integración normativa.

Por otra parte, la sesión decimoquinta y decimosexta de la Mesa de Equidad aprobaron ajustes al programa Colombia Mayor que se materializan a través del Decreto 1342 de 2025, por medio de la cual se actualiza la reglamentación del programa de Protección Social al Adulto Mayor en materia de financiación, modalidades de beneficiarios, requisitos de ingreso y priorización de beneficiarios.

- **Programa Renta Ciudadana**

Tiene como finalidad contribuir a la superación de la pobreza, promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria bajo los principios de integralidad, efectividad y eficiencia por medio de la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas. Para llevar a cabo este objetivo, el programa cuenta con cuatro líneas de intervención:

a) Valoración del Cuidado. Es la base fundamental del programa y entregará transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a la población en pobreza extrema por valoración del cuidado con el propósito de tener una atención reforzada en los hogares con mayor pobreza y mayores barreras de acceso a la generación de ingresos.
b) Colombia sin Hambre. Prioriza la atención a los hogares en pobreza extrema a través de la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a través de las cuales se buscará cubrir el costo de una canasta calórica y nutricional y así, realizar una contribución a la erradicación del hambre en Colombia.
c) Fortalecimiento de capacidades. Se orienta principalmente a hogares en pobreza monetaria moderada, que tienen dificultades para consolidar su salida definitiva de la pobreza.
d) Línea de Intervención para la Atención de Emergencias. Proporciona asistencia financiera rápida y efectiva a través de transferencias monetarias no condicionadas a las personas, hogares o comunidades que se vean afectadas por situaciones de crisis, desastres o emergencias sociales, económicas o ecológicas.

Para la vigencia 2026 y debido a la asignación presupuestal comunicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, el programa contará con la financiación de la línea de intervención de valoración del cuidado únicamente.

El programa a tendrá cobertura a nivel nacional en todos los departamentos y municipios del país. La incorporación de áreas no municipalizadas se realizará de acuerdo con las condiciones particulares de cada territorio y siempre que en ellas sea posible una efectiva implementación del programa. En lo concerniente a los pueblos indígenas, en el respeto de su autonomía, de sus estructuras sociales, usos y costumbres, el programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la priorización territorial, cubre a los resguardos, comunidades indígenas del país y cabildos que cuenten con el reconocimiento de las autoridades administrativas competentes.

La operación para la entrega de las transferencias de Renta Ciudadana se realiza a través de dos modalidades:

a. Depósitos en productos bancarios o financieros: depósitos o transferencias en productos financieros activos mediante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
b. Giros postales y/o bancarios: entregas directas en efectivo a los hogares beneficiarios del programa, a través de operadores de giros postales y/o giros bancarios autorizados y vigilados por la autoridad competente.

El mecanismo de dispersión de cada hogar se registrará en el Sistema de Información del programa como resultado del proceso adelantado por Prosperidad Social para la selección de la(s) entidad(es) encargada(s) de hacer la entrega de los recursos a los hogares activos.

Ahora bien, con el fin de buscar eficacia y eficiencia en los recursos públicos, desde vigencias anteriores la Dirección de Transferencias Monetarias ha venido adelantando gestiones con el fin de realizar las dispersiones de la población bancarizada a través de la plataforma del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo los volúmenes de beneficiarios que en el marco del programa Renta Ciudadana se encuentran bancarizados, desde la Dirección de Transferencias Monetarias se está lanzando un ejercicio de escalamiento de las transferencias a través del citado sistema.

En este contexto, y en coherencia con los objetivos de eficiencia, inclusión financiera y fortalecimiento de capacidades de la población beneficiaria, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social adelantará de manera paulatina y progresiva el proceso de bancarización directa de los hogares beneficiarios del programa Renta Ciudadana, a través de estrategias institucionales desarrolladas con diversas entidades financieras, sin que ello implique la delegación de dicha función en el contratista del presente proceso. En consecuencia, y atendiendo el aumento gradual de la población que accede a productos financieros formales, los volúmenes estimados de dispersión mediante giro tenderán a disminuir durante la vigencia contractual, priorizando este mecanismo para aquellos hogares que, por sus condiciones de vulnerabilidad, barreras de acceso, ubicación territorial o características diferenciales, no puedan ser incorporados de manera inmediata al sistema financiero. Este enfoque reafirma la bancarización como un instrumento clave de inclusión social y económica, especialmente relevante para la población en situación de pobreza y pobreza extrema, en tanto contribuye a la autonomía financiera, la reducción de riesgos asociados al manejo de efectivo y el acceso progresivo a otros servicios del Estado.

Antes del pago efectivo de la transferencia, se podrán emitir órdenes de no pago producto de los procesos adicionales de verificación del cumplimiento de las condiciones de permanencia y salida que se realizan para la entrega de la transferencia.

- **Programa Compensación de IVA**

El artículo 21 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, "por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", estableció el programa "Compensación de IVA a favor de la población más vulnerable para la equidad del sistema tributario",

como una transferencia monetaria a la población más vulnerable para generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas -IVA.

El esquema de Compensación del Impuesto sobre las Ventas -Programa Compensación del IVA- es un Programa de Transferencias Monetarias No Condicionadas – TMNC- que inicia su operación en el año 2020, con el objetivo de mitigar el impacto del cobro del impuesto sobre las ventas - IVA en los hogares más pobres del país y generar mayor equidad en el sistema tributario, considerando que, a pesar de los esfuerzos por crear bienes exentos, excluidos y con tarifas diferenciales, este impuesto continua siendo altamente regresivo, en la medida en que su recaudo no es proporcional a la capacidad adquisitiva de los contribuyentes.

A partir de la expedición del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 del 4 de junio de 2020, el Programa Compensación del IVA es administrado, operado y ejecutado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien por disposición de la misma norma, toma al hogar como la unidad de intervención, buscando generar complementariedades al priorizar hogares que no estén recibiendo otras transferencias monetarias; entendidas estas como aportes del Estado otorgados con carácter de subsidios directos y monetarios a la población en situación de pobreza y de pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica.

PROSPERIDAD SOCIAL, a través de la Dirección de Transferencias Monetarias–DTM- entrega incentivos y ayudas en dinero a la población pobre y pobre extrema beneficiaria del programa Compensación del IVA, propendiendo por el desarrollo de esquemas e instrumentos adecuados, eficientes y eficaces para la entrega de la transferencia no condicionada a los beneficiarios.

Respecto al Programa Compensación de IVA, se liquidarán las transferencias seis veces al año armonizando su entrega con el Programa Renta Ciudadana, es decir, se adelantará una única entrega de transferencias para cada hogar, de acuerdo con los valores liquidados por cada uno de los programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3.1.19.5 del Decreto 1084 de 2015 (adicionado por el Decreto 1690 de 2020).

En el marco de la operación del Programa Compensación de IVA, y con el propósito de fortalecer la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la inclusión financiera de los hogares beneficiarios, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social avanzará de manera progresiva y gradual en procesos de bancarización directa de la población beneficiaria, mediante estrategias institucionales desarrolladas con distintas entidades financieras. Este proceso se adelantará de forma articulada con los demás programas de transferencias monetarias administrados por la entidad y no implica la delegación de funciones de bancarización en el contratista del presente proceso.

En consecuencia, en la medida en que se incremente el número de hogares beneficiarios que acceden a productos financieros formales, los volúmenes estimados de dispersión a través de giros podrán presentar variaciones y una tendencia decreciente durante la vigencia contractual, manteniéndose este mecanismo como alternativa prioritaria para aquellos hogares que, por sus condiciones de vulnerabilidad, ubicación territorial, barreras de acceso o particularidades socioeconómicas, no puedan ser incorporados de manera inmediata al sistema financiero. Esta aproximación se expone como un elemento contextual del programa, en reconocimiento de la bancarización como una herramienta relevante de inclusión económica y social para la población más vulnerable.

Finalmente es importante mencionar que de acuerdo con lo establecido en la resolución 0079 de 2024, el programa Compensación del IVA se encuentra armonizado con el programa Renta Ciudadana.

- **Programa Colombia Mayor**

El artículo 257 de la Ley 100 de 1993 estableció un programa de auxilios para ancianos indigentes, cuyo objeto es apoyar económicamente a aquellas personas que cumplan con los requisitos previstos en la normativa vigente.

En este sentido, la Ley 100 de 1993 estableció el programa para los ancianos con el objeto de apoyar económicamente y hasta el 50% del salario mínimo legal mensual vigente a quienes cumplan con los requisitos definidos en la normatividad vigente.

El artículo 2 de la Ley 797 de 2003 modificó el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, creando la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante el otorgamiento de un subsidio económico que se entrega por medio del programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor.

El artículo 2.2.14.1.3 2., del Decreto 1833 de 2016, modificado por el artículo 7 del Decreto 1690 de 2020, se establece que los beneficios de la subcuenta de subsistencia serán otorgados en las modalidades de subsidio económico directo y subsidio económico indirecto.

Por otro lado, el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 del 04 de junio de 2020, determinó como administrador y operador del programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor-al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social a partir de su entrada en vigor, el cual se financia con recursos de la Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional la cual está destinada a la protección de las personas en situación de pobreza extrema pobreza o vulnerabilidad.

Que, el documento CONPES Social 105 del 14 de mayo de 2007, determinó que el rango de la transferencia entregado en efectivo estará entre CUARENTA MIL PESOS ($40.000) y SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($75.000) mensuales, con un monto exacto que deberá ser en múltiplos de CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.000).

Que en la adenda No. 1 al documento CONPES Social 105 de junio de 2019, se modificó el tope máximo del valor de la transferencia así: "En relación con el componente monetario del PPSAM, actualmente Programa Colombia Mayor, se establece un rango para la entrega del efectivo, dado que en algunos municipios los beneficiarios tienen algún ingreso mínimo y, por otra parte, el poder de compra del dinero no es igual para todos los entes territoriales. Ese rango deberá ser de mínimo 40.000 pesos y no podrá superar el límite máximo establecido por la Ley 100 de 1993 (art.258) o la norma que lo sustituya o modifique. En todo caso, el monto exacto de este componente deberá ser un múltiplo de 5.000 pesos dentro del rango establecido".

Que, en sesión del 21, 22 y 27 de noviembre de 2019, el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional aprobó y autorizó el ajuste del valor de la transferencia del Programa Colombia Mayor a $80.000 para los 801 municipios que recibían entre $45.000 y $75.000, a partir del mes de noviembre de 2019.

Que, mediante Resolución 5244 de 2019, el Ministerio del Trabajo modifico la asignación de recursos e incremento el valor de la transferencia del Programa Colombia Mayor a OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($80.000) a partir del mes de diciembre de 2019 para todos los beneficiarios del Programa.

Que, de acuerdo con los lineamientos descritos con anterioridad, actualmente se otorga a los beneficiarios del Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, un subsidio económico equivalente a OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($80.000).

Que, con el propósito de implementar este pago diferenciado a los adultos mayores con edad igual o mayor de 80 años, y en cumplimiento a lo acordado en la sesión del comité directivo del Fondo, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió el día 17 de mayo de 2024 la Resolución No. 0809, mediante la cual se implementó un pago diferenciado por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($225.000).

Posteriormente se expidió la Resolución 2229 de 2025, por medio de la cual se actualizó monto diferencial a $ 230.000 pesos y modificó la edad de acceso al mismo para mujeres mayores de 70 años y hombres 75 años. Finalmente, a través de la Resolución 2944 de 2025, Prosperidad Social actualizó monto diferencial para mujeres mayores de 60 años y hombres 65 años.

Para la ciudad de la Bogotá D.C., específicamente, con la suscripción del convenio interadministrativo 241 de julio 2021 entre el Departamento de Prosperidad Social y la Alcaldía Mayor de Bogotá- Secretaría Distrital de Integración Social- Subdirección de la Vejez se realiza la transferencia para la cofinanciación de los subsidios económicos para personas mayores beneficiarias del Programa Colombia Mayor en Bogotá D.C. a partir de la programación de liquidación para cada ciclo, por un valor mensual programado de SETENTA MIL PESOS M/CTE ($70.000) por beneficiario, adicionales a los OCHENTA MIL PESOS definidos para el programa a nivel nacional, para un total de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000). Esto solo aplica para los adultos mayores que no reciben el monto diferencial, es decir para las mujeres menores de 60 años y hombres menores de 65 años.

En el marco de la operación del Programa Colombia Mayor es oportuno que la entrega de la transferencia monetaria de la modalidad de beneficio de subsidio económico directo se realice a través de un operador con amplia idoneidad y experiencia.

Prosperidad Social, actualizó el monto de las transferencias monetarias del Programa Colombia Mayor a partir de octubre del mismo año, atendiendo el análisis técnico que evidenció la insuficiencia del beneficio frente a la línea de pobreza extrema y la necesidad de avanzar en la progresividad y suficiencia de la protección social a la vejez.

Este incremento estuvo sustentado con base en el envejecimiento poblacional acelerado, la feminización de la vejez, la baja cobertura pensional y los elevados niveles de pobreza monetaria y multidimensional que enfrentan los adultos mayores, por lo que se nivela la transferencia monetaria para las personas mayores de 70 años (mujeres) y 75 años hombres a $230.000, representados es una línea de pobreza extrema y con indexación anual al IPC.

El ajuste del monto conlleva un incremento en el valor promedio por persona para pagar las transferencias del programa Colombia Mayor, lo que genera que se incremente el valor total a dispersar en cada ciclo de pago.

Con posterioridad se expidió la resolución No. 02944 de 2025, por medio de la cual se actualizan los montos de la transferencia monetaria del programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, y se modifica la Resolución 02229 de 2025. Para ello las mujeres con edad igual o mayor a sesenta (60) años y hombres con edad igual o mayor a sesenta y cinco (65) años reciben DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($230.000), para los demás beneficiarios activos del programa, OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 80.000).

Con posterioridad el Gobierno Nacional expidió el CONPES 4176 del 2 de diciembre de 2025, por medio del cual amplía la cobertura del programa Colombia Mayor a 3 millones de adultos mayores, priorizando el ingreso de las personas mayores de 60 años mujeres y 65 años hombres. Su alcance estará supeditado a la disponibilidad presupuestal y las condiciones técnicas y administrativas para la vinculación de la población beneficiaria que se encuentra en la lista de espera.

En el marco de la operación del Programa Colombia Mayor, y atendiendo los principios de eficiencia, inclusión social y protección integral a la vejez, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social continuará desarrollando estrategias institucionales orientadas a la bancarización progresiva y gradual de los beneficiarios que cuenten con las condiciones para acceder a productos financieros formales, a través de articulaciones con diferentes entidades financieras. Este proceso se adelantará de manera diferencial, considerando las particularidades etarias, territoriales y socioeconómicas de la población adulta mayor, y no supone la delegación de funciones de bancarización en el contratista del presente proceso.

En consecuencia, y en la medida en que se consoliden dichos procesos de bancarización directa, los volúmenes estimados de dispersión mediante giros podrán presentar variaciones a lo largo de la vigencia contractual, manteniéndose este mecanismo como la modalidad principal para aquellos beneficiarios que, por razones asociadas a la edad avanzada, condiciones de salud, ubicación geográfica, brechas de acceso o barreras tecnológicas, requieran la entrega del subsidio económico de manera presencial o a domicilio. Lo anterior se presenta como un elemento contextual del programa, reconociendo que, para el Programa Colombia Mayor, la bancarización debe implementarse de forma gradual y cuidadosa, garantizando siempre la continuidad, oportunidad y seguridad en la entrega de las transferencias a una población en especial situación de vulnerabilidad.

- **Programa Renta Joven**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, especialmente, en atención a la otorgada por el artículo 366 de la Ley 2294 de 2023, el presidente de la República expidió el Decreto Ley 1960 de 2023 «Por medio del cual se modifican los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se incorporan las transferencias monetarias al Sistema de Transferencias», buscando potenciar la seguridad humana y las oportunidades de bienestar de la población más pobre y vulnerable, a través de la inclusión social y productiva, con un enfoque poblacional, territorial y diferencial.

En el marco del precitado Decreto Ley, en el artículo 5º se definió el programa Renta Joven en los siguientes términos:

"Artículo 5: Renta Joven A partir del 01 de enero de 2024, el programa Jóvenes en Acción se incorporará al Sistema de Transferencias, se denominará Renta Joven y su objetivo será contribuir a la inclusión social y económica de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante la entrega de transferencias monetarias, así como, la implementación de estrategias que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior, y la consolidación de trayectorias de vida.

Parágrafo: El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coordinará las acciones necesarias con entidades del orden nacional y territorial para la implementación de la Renta Joven".

Asimismo, en el Artículo 8 del Decreto Ley 1960 de 2023, se dispuso que: "(…) El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, reglamentará las acciones administrativas, técnicas, operativas y financieras necesarias para la transición del Programa Jóvenes en Acción a Renta Joven (…)", en este sentido, establece las disposiciones relacionadas con la creación de un régimen de transición del Programa Jóvenes en Acción en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 8o. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EN ACCIÓN. Los participantes del programa Jóvenes en Acción que se encuentren en estado activo en su inscripción al 31 de diciembre de 2023 y que no cumplan con los criterios de focalización y vinculación a Renta Joven, se les garantizará su permanencia en el programa en el nivel formativo que registre al 31 de diciembre de 2023 y tendrán derecho a la transferencia de acuerdo con el cumplimiento de compromisos.

PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, adelantará las acciones administrativas, técnicas, operativas y financieras necesarias para la transición del Programa Jóvenes en Acción a Renta Joven."

En concordancia con lo anterior, el 25 de enero de 2024 se expide la resolución No. 00137 de 2023 "Por medio de la cual se reglamenta el programa Renta Joven y el régimen de transición que aplica para los participantes de Jóvenes en Acción".

En este orden de ideas, la precitada Resolución establece en su Título Segundo el Régimen de Transición del Programa Jóvenes en Acción al programa Renta Joven disponiendo tres escenarios: (i) transición de los participantes de Jóvenes en Acción al programa Renta Joven; (ii) Transición de los participantes que no cumplen los criterios de ingreso del programa y; (iii) Participantes en estado tránsito nivel de formación, aplazado o cambio de programa.

Lo anterior, adquiere importancia de cara a la presente contratación, en el sentido en que, con el fin de garantizar las disposiciones legales y reglamentarias previamente relacionadas, se requiere que, en el marco de la orden de compra suscrita, se incluya la entrega de las transferencias a los participantes del régimen de transición de Jóvenes en Acción.

De acuerdo con el mandato legal establecido en el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023, y según las directrices aprobadas en la décimo tercera sesión de la Mesa de Equidad del 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2023, el programa Renta Joven ajustará sus criterios de focalización y las reglas operativas que permitan mayor rotación de cupos, incluirá el enfoque territorial, fortalecerá el componente social del programa y establecerá los montos de las Transferencias Monetarias Condicionadas que entrega este Programa.

Así las cosas, el programa Renta Joven tiene el propósito de contribuir a la inclusión social, económica y política de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad por medio de la entrega de incentivos monetarios y la implementación de estrategias de acompañamiento integral que faciliten el acceso y permanencia en la educación superior y la consolidación de trayectorias de vida desde la dignidad, el bienestar y la promoción de sus derechos. Bajo este nuevo contexto normativo e institucional, se hace necesario implementar múltiples estrategias de acompañamiento de las juventudes para fortalecer sus

capacidades a través de la educación superior y gestión de oportunidades para promover la movilidad social.

Ahora bien, en atención a lo anterior, y con el fin de buscar eficacia y eficiencia en los recursos públicos, desde vigencias anteriores la Dirección de Transferencias Monetarias ha venido adelantando gestiones con el fin de realizar las dispersiones de la población bancarizada a través de la plataforma del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De acuerdo con lo anterior y atendiendo los volúmenes de beneficiarios que en el marco del programa renta joven se encuentran bancarizados, desde la Dirección de Transferencias Monetarias se está lanzando un ejercicio de escalamiento de las transferencias a través del citado sistema.

Sin embargo, existe un porcentaje de la población beneficiaria (aproximadamente 20%) que a la fecha no se cuenta con información financiera registrada en los sistemas de información, y en aras de garantizar sus derechos a las transferencias monetarias condicionadas, existe la necesidad de adelantar otras modalidades de entregas, en este caso, a través de servicios postales de pago (modalidad giro).

Con el propósito de garantizar la implementación de uno de los componentes esenciales del programa Renta Joven, enfocado en realizar la entrega directa de incentivos o transferencias monetarios condicionadas, se requiere contar con una entidad autorizada, que reciba los recursos autorizados por PROSPERIDAD SOCIAL y desembolsados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para luego entregarlos a cada uno de los participantes del programa.

Otras transferencias monetarias excepcionales

PROSPERIDAD SOCIAL requiere que EL CONTRATISTA realice la dispersión y entrega de las transferencias que con ocasión a situaciones excepcionales se definan como prioritarias para la población beneficiaria.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios de la Entidad y prevista para ser ejecutada en la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta que para vigencias anteriores en el marco de la ejecución de los programas se ha usado el mecanismo de contratación dispuesto a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC-, en específico el Instrumento de Agregación de Demanda –IAD- de servicios postales de pago en sus diferentes versiones, la entidad realizó la verificación de la vigencia de éste, constatando que el IAD No. CCE-247-IAD-2020 – Servicios postales de pago se encontraba vigente hasta el 14 de junio de 2025 razón por la cual no es posible acudir al citado instrumento para la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN Y ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A TRAVÉS DE SERVICIOS POSTALES DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE PROSPERIDAD SOCIAL."

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase
84121600	Servicios Financieros y de Seguros	Banca e inversiones	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios

2.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación que se exigirán al proponente que resulte adjudicatario se encuentran descritas en el **"ANEXO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN Y ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS EN EFECTIVO VIGENCIA 2026 – PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS – PROSPERIDAD SOCIAL".**

Ver anexo "Cobertura nacional por ciclo" en el que presenta a título indicativo la distribución territorial de la entrega de las transferencias monetarias en todo el territorio nacional, el cual hace parte integral del contrato.

Sin embargo, se precisa que en coherencia con los principios de eficiencia administrativa, inclusión social y fortalecimiento progresivo de las capacidades financieras de la población beneficiaria, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social ha definido un modelo operativo para la dispersión y entrega de transferencias monetarias que contempla la bancarización directa de los hogares beneficiarios como una estrategia institucional propia, adelantada de manera paulatina, progresiva y gradual por la Entidad, a través de articulaciones con diversas entidades del sistema financiero, sin que dicha actividad sea delegada, asignada o trasladada al contratista del presente proceso.

En este contexto, el servicio a contratar se orienta a garantizar la entrega oportuna, segura y efectiva de las transferencias monetarias mediante servicios postales de pago en la modalidad de giro postal, dirigidos exclusivamente a aquellos beneficiarios que no cuenten con productos financieros activos o que, por sus condiciones de vulnerabilidad, barreras de acceso al sistema financiero, ubicación territorial, condiciones geográficas o características diferenciales, no puedan ser incorporados de manera inmediata al sistema financiero formal.

Ahora bien, se debe precisar que, en coherencia con los objetivos de eficiencia, inclusión financiera y fortalecimiento de capacidades de la población beneficiaria, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social adelantará de manera paulatina y progresiva el proceso de bancarización directa de los hogares beneficiarios de los programas, a través de estrategias institucionales desarrolladas con diversas entidades financieras, sin que ello implique la delegación de dicha función en el contratista del presente proceso. En consecuencia, y atendiendo el aumento gradual de la población que accede a productos financieros formales, los volúmenes estimados de dispersión mediante giro tenderán a disminuir durante

la vigencia contractual, priorizando este mecanismo para aquellos hogares que, por sus condiciones de vulnerabilidad, barreras de acceso, ubicación territorial o características diferenciales, no puedan ser incorporados de manera inmediata al sistema financiero. Este enfoque reafirma la bancarización como un instrumento clave de inclusión social y económica, especialmente relevante para la población en situación de pobreza y pobreza extrema, en tanto contribuye a la autonomía financiera, la reducción de riesgos asociados al manejo de efectivo y el acceso progresivo a otros servicios del Estado.

En este sentido, la presente contratación **se circunscribe exclusivamente a la prestación de servicios postales de pago en la modalidad de giro postal,** orientados a la entrega directa de transferencias monetarias en efectivo a los beneficiarios definidos por PROSPERIDAD SOCIAL, conforme a las instrucciones operativas, cronogramas y lineamientos que se establezcan en el anexo técnico. En el marco de la presente contratación no se entenderá como equivalente el giro electrónico a giro postal.

La contratación se estructura bajo un modelo operativo flexible, sujeto a ajustes derivados de decisiones programáticas, presupuestales y operativas de PROSPERIDAD SOCIAL, así como del avance progresivo de las estrategias institucionales de bancarización directa adelantadas por la Entidad.

En este sentido, el contrato se ejecutará bajo un esquema de volúmenes indicativos y no garantizados, los cuales podrán variar durante la vigencia contractual, incluyendo reducciones graduales en el número de dispersiones mediante giro, sin que ello genere para el contratista derecho a reclamaciones, compensaciones, reconocimientos económicos o mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, de conformidad con los criterios y condiciones establecidos en el anexo técnico.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL

1. Mantener la base de datos de los participantes del Programa actualizada, enviando la información mediante el mecanismo de seguridad definido para el intercambio de información seguro entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA.
2. Depositar el valor total de los recursos correspondientes a las transferencias monetarias en los tiempos definidos en el Anexo Técnico Operativo, de acuerdo con la disponibilidad de PAC otorgado por la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Solucionar las inconsistencias presentadas en las bases de datos reportadas por el CONTRATISTA.
4. Cooperar con el CONTRATISTA en la difusión de la información hacia los participantes, profesionales regionales y demás actores locales.
5. Disponer de mecanismos de seguridad de la información que garanticen la confidencialidad y custodia de las bases de datos de los participantes, según los protocolos de seguridad de PROSPERIDAD SOCIAL.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
7. Pagar el valor del contrato, en los términos establecidos en la forma de pago.
8. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento y control de los servicios pactados.
9. Suministrar oportunamente toda la información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo solicitado.
11. Designar el supervisor del contrato.

12. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato conforme a las obligaciones expresamente listadas en el presente contrato y aquellas que, por su naturaleza estén relacionadas con el normal desarrollo del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las características y obligaciones establecidas en el presente documento.

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el CONTRATISTA se obliga para con **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** a:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con cada uno de los requerimientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, para la prestación y recibo a satisfacción del servicio.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, de conformidad con los protocolos establecidos por Prosperidad Social.
5. El CONTRATISTA deberá garantizar el correcto tratamiento de los datos personales y sensibles que le sean entregados con ocasión al cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1581 de 2012.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, darán lugar a la terminación del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
8. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos y la oferta.
9. Velar por el correcto manejo de la imagen de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** y por la difusión amplia de su labor institucional.
10. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
11. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
12. Constituir el mecanismo de cobertura de conformidad con lo establecido en el contrato.
13. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.
14. Acatar las recomendaciones, correcciones y alertas recibidas por el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los ajustes necesarios en tiempo oportuno.
15. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato.

16. Asistir a las reuniones que el Departamento para la Prosperidad Social programe para el seguimiento de la ejecución del contrato.
17. Allegar a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, los documentos requeridos como requisito de ejecución del contrato.
18. Remitir para aprobación de Prosperidad Social, las pólizas correspondientes dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato.

19. No permitir que la ejecución del contrato tanto nacional, regional o local sea utilizada con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
20. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello haya lugar.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la totalidad de la dispersión de las transferencias monetarias de los Programas de transferencias monetarias en un plazo máximo de tres (03) días calendario una vez colocado el recurso en la cuenta dispersora por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. Lo anterior garantizando que se encuentre dispersado el 100% de los recursos en los puntos de pago.
2. Realizar los pagos en un tiempo máximo de 17 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de acuerdo con la programación aprobada para cada ciclo.
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el anexo técnico operativo, el cual hace parte integral del presente contrato.
4. Garantizar durante el ciclo de pagos en cada municipio, la atención y entrega del recurso de acuerdo con las características y cantidades de titulares por municipio.
5. Suministrar la programación de entrega de transferencias monetarias a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, mínimo tres (03) días hábiles antes de iniciar el ciclo de entrega. Cualquier cambio en la programación deberá ser notificado previamente por la coordinación de los programas o al supervisor del contrato de Prosperidad Social.
6. Proponer un modelo de gestión de la calidad del servicio a implementar en materia de atención a novedades, PQRSDF, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades que especifique la dedicación y atención del programa.
7. Presentar y ejecutar planes de mejora y acciones correctivas cuando se identifiquen fallas recurrentes, quejas sistemáticas o riesgos operativos, en los términos que defina el PROSPERIDAD SOCIAL - FIP o el Comité de Seguimiento.
8. Informar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP los nombres de los empleados que serán destinados para apoyar los procesos de entrega de las transferencias monetarias.
9. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP diariamente durante las jornadas de pagos la base de datos con los resultados de entrega de las transferencias, manteniendo la misma estructura de variables acordado entre las partes que entrega PROSPERIDAD SOCIAL- FIP al CONTRATISTA.

10. Cumplir y mantener vigentes los protocolos de intercambio seguro de información definidos por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las bases de datos de beneficiarios, así como el uso exclusivo de dicha información para la ejecución del objeto contractual.
11. Capacitar, cada vez que se requiera, previo acuerdo de las partes, al Centro de Contacto de Atención Ciudadano (CAT) y/o funcionarios de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y personal de las entidades territoriales a cargo de los Programas, en los temas relacionados con la ejecución del contrato.
12. Informar a las directivas, coordinación de los Programas y supervisor las novedades e inconvenientes presentados durante el proceso de entrega de las transferencias monetarias, con el fin de subsanar las posibles fallas de común acuerdo entre las partes en el Comité de Seguimiento.
13. Gestionar y dar respuesta de fondo a las situaciones, novedades y casos asociados a la prestación del servicio contratado presentadas en la jornada de entrega de incentivos, remitidas por el programa dentro del mismo ciclo, que permita dar solución a los titulares para la entrega de los incentivos, en los términos concertados por las partes.
14. Atender las solicitudes de servicio, intento de fraude o suplantaciones y quejas presentadas por cada beneficiario de forma oportuna y de fondo. Realizar la investigación interna correspondiente, adelantar la gestión ante el beneficiario e informar a las autoridades competentes. El contratista deberá reportar la gestión realizada para cada una de las solicitudes, quejas y/o denuncias de que trata el presente numeral en el marco del comité de seguimiento siguiente al ciclo operativo en el cual se presentó la solicitud, queja y/o denuncia.
15. Dejar en su custodia el soporte de las transferencias monetarias pagadas para uso ante cualquier reclamación. El soporte de la transacción dependerá del canal de pago y estará disponible para consulta permanente durante los cinco (05) años posteriores a la finalización de la vigencia del contrato. El contratista deberá dejar en su custodia una copia del recibo de la transferencia con la huella del beneficiario, o aplicación del protocolo especial la firma será opcional dependiendo del canal de pago. El contratista deberá remitir los soportes solicitados en un plazo que no supere los tres (03) días hábiles, los cuales podrán ser prorrogados por parte del supervisor del contrato por parte de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.
16. Retirar y reemplazar lo más pronto posible sin exceder siete (7) días calendario los canales que presenten incumplimiento en las condiciones establecidas en la programación y el proceso de pago de manera que se restablezca el servicio.
17. Reemplazar el canal de pago cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que hayan impedido la normal entrega de las transferencias monetarias a los beneficiarios, teniendo en cuenta los mecanismos de difusión acordados con PROSPERIDAD SOCIAL – FIP conforme a las nuevas fechas de pago establecidas en el ciclo de transferencias, siempre y cuando se haya superado la fuerza mayor. Cuando no se supere la situación en el mismo ciclo de transferencias, las partes, en el marco del comité de seguimiento definirán las acciones a seguir.
18. Realizar jornadas fuera del periodo de entrega de incentivos dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la finalización del ciclo de pagos en los municipios donde hayan ocurrido los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido la normal entrega de las transferencias monetarias a la población beneficiaria, sin costos adicionales para PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. En dichos casos, el contratista, en conjunto con Prosperidad Social, acordarán los mecanismos de difusión de información conforme las nuevas fechas establecidas.
19. Garantizar la continuidad del servicio aun en escenarios de contingencia operativa interna, incluyendo fallas tecnológicas, logísticas o de personal, sin que dichas circunstancias constituyan excusa para la no entrega oportuna de las transferencias monetarias.

20. Remitir oportunamente los informes y reportes que solicite el supervisor del contrato y/o el comité de seguimiento en cumplimiento del contrato y el anexo técnico.
21. Facilitar en todo momento las actividades de verificación, seguimiento, auditoría y control que adelante el PROSPERIDAD SOCIAL - FIP o los órganos de control competentes, suministrando a más tardar dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles a su requerimiento, la información, reportes y soportes que le sean requeridos.
22. Crear una cuenta de correo electrónico dedicado exclusivamente para solicitudes de información de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.
23. Asistir al Comité de Seguimiento del contrato, salvo previo acuerdo entre las partes para su cancelación.
24. Excluir definitivamente de la programación de fechas y puntos, aquellos corresponsales o aliados que durante alguno de los ciclos de entrega de transferencias, haya incurrido en malas prácticas, como cobros no autorizados, maltrato a los titulares, exigir a los titulares requisitos no contemplados por el Programa para la entrega de las transferencias monetarias, funcionamiento irregular, incumplimiento de horarios de atención, no contar con la infraestructura adecuada para su operación y registro de cobro de incentivos no entregados, entre otros.
25. Responder frente a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP por la actuación de sus aliados, corresponsales, operadores y terceros que intervengan en la ejecución del CONTRATO, sin que la vinculación de estos exonere o limite su responsabilidad contractual.
26. Asumir directamente las actividades requeridas para garantizar la custodia y cuidado de los recursos girados para cada ciclo por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP para la entrega de las transferencias liquidadas por los Programas, sin que ello implique disponibilidad o responsabilidad en esta materia por parte de las alcaldías u otras entidades, lo que no será excusa para no realizar la entrega de transferencias.
27. Enviar la conciliación en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles al finalizar la jornada de dispersión de las transferencias. La información suministrada deberá presentarse sin errores y en la estructura de datos establecida en el Anexo Técnico del contrato. En el evento en que la información suministrada esté incompleta, errónea o inoportuna, el contratista tendrá un (1) día hábil para subsanarla.
28. Garantizar las medidas de bioseguridad que requieran las autoridades gubernamentales y/o PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, durante el proceso de entrega de los incentivos.
29. Efectuar la validación biométrica de cada uno de los beneficiarios mayores de edad en los canales habilitados por el contratista que cuenten con el sistema biométrico ubicados en los municipios y áreas objeto del servicio de pago contratado. El contratista deberá disponer de una infraestructura de sistemas adecuada (hardware y software) para garantizar que, al momento de la entrega de las transferencias monetarias al participante, pueda identificarlo a través de la medición de su huella dactilar.
30. Contar con los medios y mecanismos alternos, seguros y adecuados para la entrega de las transferencias monetarias a participantes que, por falta de alguna de sus falanges o huellas borradas, no puedan realizar el proceso de validación biométrica, los cuales siempre deberán garantizar la efectiva identificación del beneficiario conforme a los protocolos establecidos por el contratista para estos efectos.
31. Contar con los medios y mecanismos alternos, seguros y adecuados para la entrega de las transferencias monetarias a participantes menores de edad. Estos deberán garantizar la efectiva identificación del beneficiario conforme a los protocolos establecidos por el contratista para estos efectos.
32. Enviar documento equivalente a la factura con los debidos soportes, dentro de los plazos de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP respecto de las entregas efectivas relacionadas en la conciliación.

33. Abstenerse de enrolar a personas que no se encuentren dentro del listado de beneficiarios enviados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. En el evento de encontrar diferencias entre el documento de identificación original y los datos incluidos en el listado entregado por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, el CONTRATISTA deberá informarlo y solicitar al programa la respectiva aclaración.
34. Abstenerse de utilizar la información de los beneficiarios para fines distintos a la ejecución del CONTRATO, incluyendo, pero sin limitarse a, la promoción, comercialización u ofrecimiento de productos o servicios propios o de terceros.
35. Realizar el abono de los recursos al usuario correspondiente, en caso de presentarse un ilícito por suplantación, previa realización del estudio de seguridad y validación de la responsabilidad en el pago efectuado de acuerdo con los procedimientos internos éste o los que se establezcan con el PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
36. Garantizar el pago en los canales y plazas a nivel nacional. Así mismo, deberá contar con los medios o mecanismos idóneos para recibir, gestionar y responder las solicitudes de cambio de municipio de cobro que realice PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con los protocolos establecidos en el Anexo Operativo para tal fin.
37. Gestionar la logística necesaria para realizar la respectiva caja extendida o masivo para los centros poblados, corregimientos, áreas no municipalizadas y resguardos alejados de los cascos urbanos de sus respectivos municipios y que no cuentan con punto cercano para la entrega de las transferencias, el CONTRATISTA, previo requerimiento de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, con el fin de garantizar el cobro de las transferencias por parte de los beneficiarios de los programas.
38. Suscribir el acuerdo de intercambio de información al día siguiente de la suscripción del contrato.
39. Realizar la dispersión y entrega de las transferencias que con ocasión de fallos judiciales se obligue a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP cancelar en relación con los programas de transferencias monetarias. Adicionalmente, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá ordenar al CONTRATISTA el pago de fallos judiciales relacionados con los programas de transferencias monetarias finalizados, con ocasión al cierre del componente de transferencias monetarias y a la derogatoria de los fundamentos jurídicos del citado programa.PROSPERIDAD SOCIAL – FIP garantizará el fondeo previo y suficiente de los recursos a favor del contratista para el cumplimiento de dicha obligación, y que, hasta tanto dicho fondeo no se materialice, el contratista no estará obligado a efectuar pago alguno.

40. Las entregas de incentivos por la modalidad de giros se realizan en el municipio donde reside el participante de los Programas y en casos que se presenten aspectos relacionados seguridad o fuerza mayor, el Contratista podrá atender a los beneficiarios en un punto cercano a no más de 60 minutos de desplazamiento, previa aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato.
41. Suscribir el formato F-GTI-32- ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION TERCEROS, previo al inicio del contrato, el cual no estará sujeto a cambios.
42. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato conforme a las obligaciones expresamente listadas en el presente contrato y aquellas que, por su naturaleza estén relacionadas con el normal desarrollo del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dentro de los regímenes especiales en materia de contratación existentes al interior del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se encuentra el Fondo de Inversión para la Paz –FIP-, creado por el artículo 8 de la Ley 487 de 1998.

En materia contractual está previsto que los contratos que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos, se regirán por las reglas del derecho privado.

Siguiendo los anteriores lineamientos, el Decreto 1813 de 2000 reafirma la naturaleza jurídica del Fondo de Inversión para la Paz - FIP, al establecer que es una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, que se administra como un sistema separado de cuentas y que para todos sus efectos los contratos que se celebren para su funcionamiento, manejo de recursos o para la ejecución o inversión de los mismos, se regirá por las reglas de derecho privado, sin perjuicio del deber de selección objetiva de los contratistas y del ejercicio del control por parte de las autoridades competentes del comportamiento de los servidores públicos que hayan intervenido en la celebración y ejecución de los contratos.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos de entidades estatales con régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señalando que en desarrollo de la actividad contractual se deberán aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y a su vez indica que estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, independientemente de la modalidad de contratación que se adelante.

Por lo anterior, en la actividad contractual de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, es aplicable al derecho privado, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, los cuales se entenderán y aplicarán en el sentido que ha establecido la ley, la jurisprudencia colombiana y la doctrina.

En este sentido, para todos los efectos precontractuales, contractuales y post-contractuales se tendrán en cuenta los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, calidad, responsabilidad, transparencia, selección objetiva y planeación.

En virtud de lo antes citado, esta contratación no estará sujeta a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen, adicionen o subroguen.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a los directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP al expedir su manual de contratación, incluyó una descripción detallada de los procedimientos para seleccionar a los contratistas, los plazos, los criterios de evaluación y de desempate, contenido de las propuestas, los procedimientos para la aplicación de las restricciones y los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública, en todas las etapas del proceso de contratación que se adelante con recursos del FIP.

En el numeral 3.2.1 del citado Manual de Contratación se establecieron las cuantías que definen la modalidad de selección, indicando que cuando el presupuesto oficial es superior a 1.000 SMMLV, el procedimiento de contratación a aplicar es el de **Mayor Cuantía**.

La **Invitación de Mayor Cuantía:** Es la modalidad de selección para que de manera pública y en igualdad de condiciones, Prosperidad Social escoja la oferta más favorable; es la regla general para la escogencia de contratistas y se adelantará cuando el presupuesto oficial estimado sea superior a mil (1000) salarios

mínimos mensuales legales vigentes o cuando Prosperidad Social lo considere pertinente atendiendo a las características y particularidades propias del objeto a contratar.

En esta modalidad de selección podrán presentar oferta todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o mediante la conformación de consorcios o uniones temporales que cumplan con las condiciones establecidas en la invitación publicada. Para seleccionar al oferente adjudicatario la entidad tendrá en cuenta los criterios de calidad – precio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($168.263.533.881 M/CTE)** incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La presente contratación está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. CDP.	RUBRO	NOMBRE	VALOR
5826	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02	– ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	$ 168.263.533.881,00
	T O T A L		***$* 168.263.533.881,00**

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es el resultado del análisis del sector y de la investigación de mercado, en los cuales se tomaron en cuenta los costos de la intervención objeto del contrato.

Por lo tanto, el presupuesto oficial incluye todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA/OPERADOR para dar cumplimiento a la ejecución del contrato resultante del presente proceso de acuerdo con la modalidad de implementación.

En la definición de los precios del contrato a suscribir, los cotizantes contemplaron e incluyeron en sus cálculos la totalidad de los impuestos aplicables a los servicios a prestar.

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11.5 "forma de pago", la presente contratación se estructura bajo un esquema de ejecución por demanda y de volúmenes indicativos, por lo cual **el valor definitivo a pagar corresponderá exclusivamente al resultado de la suma de las transferencias monetarias efectivamente entregadas a los beneficiarios, debidamente validadas, conciliadas y aprobadas por la supervisión del contrato, multiplicadas por la tarifa unitaria ofertada por el contratista, sin que en ningún caso el valor total reconocido pueda superar el presupuesto oficial estimado.**

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, en caso de que el oferente no cumpla con los requisitos enunciados en este numeral, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE (CUMPLE- NO CUMPLE)

La capacidad jurídica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación (no genera puntuación).

a) Carta de Presentación de la Oferta

El proponente persona singular o plural, diligenciará la carta de presentación de la oferta anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. El documento se deberá adjuntar en el SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar original del poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta; no obstante, se podrán otorgar poderes vía mensaje de datos sin firma digital, siempre que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Con la firma de este documento, el oferente declara, bajo la gravedad de juramento , que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, y manifiesta su conocimiento y aceptación frente a condiciones de la presente contratación, previstas en el documento de estudios previos, el pliego de condiciones con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección.

Para facilitar este trámite, la invitación pública dispone del formato para tal fin – **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA;** El contenido de dicho documento NO podrá ser modificado a criterio de los proponentes.

b) Documento de Conformación del Proponente Plural bajo Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, según se trate.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar las condiciones en relación con la facturación respecto a:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
e. Señalar las reglas que regulan la relación entre los miembros y sus respectivas responsabilidades.
f. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
g. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres n (3) años más.

En caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 2: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 3: El proponente plural para presentar su oferta deberá crear el respectivo usuario en SECOP II, conforme con lo establecido en la «Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II», o el documento que para el efecto establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), so pena que la oferta sea rechazada.

c) Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** identificado con NIT 900.039.533-8, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza **y el recibo de pago de dicha póliza.**

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que PROSPERIDAD SOCIAL – FIP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y EL ARTÍCULO 5º, PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SER SUBSANADO POSTERIORMENTE, Y EN CONSECUENCIA CONLLEVARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

d) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta.

e) Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
iii. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en

Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

f) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

g) Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes realizados al Sistema de Protección Social.

En caso de que quien certifique sea el revisor fiscal, la certificación se debe acompañar de su documento de identidad, tarjeta profesional y la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses al momento del cierre de la presente invitación.

h) Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, les debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente a la fecha de cierre del proceso. PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente este habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en FIRME al momento de la evaluación (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente).**

i) Certificado de existencia y representación legal

Las personas naturales comerciantes, las personas jurídicas y cada uno de los integrantes de la estructural plural deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3)años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

De igual forma se verificará la autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General,** que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al oferente o miembro del proponente plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el consorcio o unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

j) Participación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la cual deberá ser suscrita por el el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal; según sea el caso, debidamente facultado para tal fin. Ver documento SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

k) Compromiso Anticorrupción

Las personas jurídicas y cada uno de los integrantes de la estructura plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Ver documento SECOP II.

Nota: Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho en cualquiera de los canales de atención al ciudadano que se encuentra en la página de Prosperidad Social en la sección de Servicio al Ciudadano: https//prosperiadoscial.gov.co/atención-al-ciudadano/servicio-al-ciudadano o al correo electrónico: soytransparente@prosperidadsocial.gov.co

Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará las consultas de antecedentes ante las autoridades respectivas: **antecedentes disciplinarios; antecedentes fiscales; antecedentes judiciales y Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC**

l) Certificación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias –

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 «Por medio de la cual se crea el Registro

de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones», el representante legal de la persona jurídica, el apoderado debidamente constituido o el representante del consorcio o unión temporal u otro tipo de estructura plural, deben allegar con la oferta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) , el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/., con una fecha de expedición no superior a 90 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar oferta.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

m) Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos – Anexo - DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

El representante legal del oferente debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Diligenciar el **Formato "DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS"**

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

n) Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

A efectos de atender el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el proponente deberá garantizar que mínimo el 5 % del equipo contratado para esta operación pertenezca a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. El proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el **Formato No. - Manifestación fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los documentos de capacidad financiera y organizacional se solicitan con base en el análisis del sector, el valor total del presupuesto oficial, la duración y forma de pago, entre otros factores.

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007). En caso de tratarse de proponente extranjero, deberá aplicarse la conversión de dólar a peso colombiano, lo cual, se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

NOTA 1: Los proponentes, personas jurídicas, que presenten oferta de manera individual, pueden presentar los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2024, junto con los demás documentos que se exigen más adelante, cuando no están obligados a inscribirse en el registro único de proponentes - RUP.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deberán presentar este documento con corte a 31-12-2024, siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

Con relación a los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales, pueden presentar los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2024, junto con los demás documentos que se exigen más adelante, cuando no están obligados a inscribirse en el RUP. No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar los estados financieros, respecto de la misma vigencia (2024).

Esto significa que no se aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2024, diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de no quedar habilitados.

De igual manera, los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales, obligados a estar inscritos en el RUP, deberán presentar este documento con corte a 31-12-2024, siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar el RUP respecto de una misma vigencia (2024). Esto significa que no se aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2024, diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de quedar no habilitados.

5.2.1.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE).

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, las fechas de recepción de propuestas, cierre y adjudicación, establecidas en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en el numeral **5.1.**, literal **h),** para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

a. Los proponentes personas jurídicas nacionales y las personas jurídicas extranjeras, con domicilio en Colombia o que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2024, deberá acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, no se puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

b. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas jurídicas nacionales y/o personas jurídicas extranjeras, con domicilio en Colombia o que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, con el cumplimiento de lo exigido en la **NOTA 1**.

Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no cuentan con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2024, deberán acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

La inscripción del proponente y de cada integrante del consorcio o unión temporal, debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, no se puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

c. Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales a. y b., para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de adjudicación del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, ó con corte trimestral o de apertura, con los indicadores de capacidad financiera como se exigen en el numeral **5.2.1.2.** del presente documento.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, (Código CCE-EICP-MA-04. Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023), para los indicadores adicionales solicitados.

d. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia no requieren estar inscritas en el RUP.

En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2024, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera del proponente, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.
Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2024, deberá acreditar los estados financieros con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

De igual manera, con la presentación de los estados financieros, debe adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según el caso, de acuerdo con el modelo del **FORMATO** – **CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** (aplica para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP) que forma parte integral del presente proceso de selección, en la que se registren las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros del numeral **5.2.1.2.**, con el fin de evaluar la capacidad financiera.

En todo caso, el proponente persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.
e. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2024, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, junto con la certificación del **FORMATO** - **CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, suscrita por el representante legal y el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según aplique, con el cumplimiento de lo exigido en la **NOTA 1**.

Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no cuentan con información financiera y organizacional, con corte a 31 de diciembre de 2024, deberán acreditar los estados financieros con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

f. Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del **FORMATO** - **CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, debe registrar el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.
De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el **FORMATO** - **CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que

forma parte integral del presente proceso de selección, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

NOTA 2: Los proponentes plurales deberán presentar el **FORMATO - CERTIFICACIÓN PARA** ACREDITACIÓN **DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** por cada uno de sus integrantes y estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), o contador público o auditor (según aplique).

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la entidad, los aporte y/o aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

5.2.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE – NO CUMPLE).

Con el cumplimiento de lo exigido en los numerales **5.2.1** y **5.2.1.1.**, se calculan los indicadores financieros y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses (a. al c.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo con ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

Los indicadores financieros adicionales de capital de trabajo (d.) y patrimonio (e.) del consorcio o de la unión temporal, se determinarán con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Código CCE-EICP-MA-04. Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023), para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, certificadas en el respectivo RUP o en los respectivos estados financieros, cuando aplique, para los no obligados a estar inscritos en el RUP.

El resultado del indicador de patrimonio solicitado se calculará directamente con la verificación de la cuenta contable del Patrimonio, certificado en el respectivo RUP o en los respectivos estados financieros, cuando aplique, para los no obligados a estar inscritos en el RUP.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores financieros mínimos exigidos en los literales a. al e., que siguen:

a. **Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.**

LIQUIDEZ: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una liquidez igual o mayor a **UNO COMA CERO CERO (1,00) ó, INDETERMINADO ó INDEFINIDO.**

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque en el análisis de indicadores del sector se establece que: "…El rango más representativo de la muestra es el primero, que corresponde al intervalo desde 0,00 y hasta 7,36, donde se ubican 277 empresas (con una representatividad del 60,87% de la muestra), y un promedio de 2,10. Sin embargo, este promedio podría resultar un poco alto y excluyente, teniendo en cuenta las condiciones del proceso. En este rango se observa que entre el intervalo desde 0,00 hasta 0,99 hay 80 empresas con un promedio de 0,49, el cual refleja un riesgo, dado que el pasivo corriente podría superar el activo corriente, y las empresas de este intervalo tengan condiciones limitadas para atender sus obligaciones a corto plazo.
En el intervalo comprendido, a partir de 1,00 y hasta 1,99 se registran 92 empresas (20,21% de la muestra) con un promedio de 1,41, el cual podría resultar excluyente para una mayor participación de oferentes. No obstante, en este primer rango, desde 1,00 y hasta 1,17, hay 26 empresas (5,71% de la muestra) con un promedio de 1,09, cifra que se puede redondear a partir de 1,00, como exigencia mínima para la liquidez, considerando que resulta objetivo e incluyente, porque indica que la empresa posee suficientes recursos y tiene cobertura a corto plazo para cubrir todas sus obligaciones inmediatas y un margen operativo suficiente para afrontar variaciones en los ciclos de pago. Lo anterior, teniendo en cuenta las características del proceso referente a valor, plazo y forma de pago.

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga pasivos corrientes igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Activo corriente i X porcentaje de participación i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo corriente i X porcentaje de participación i}\right)}$$

b. **Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.**
c.

ENDEUDAMIENTO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener un endeudamiento, desde el **CERO COMA CERO CERO (0,00) hasta el CERO COMA SETENTA (0,70) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO.**

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque en el análisis de indicadores del sector se establece que: "… El quinto rango, se constituye en el quinto más representativo en frecuencia, con 46 empresas (9,12% de la muestra) desde 0,59 y hasta 0,74, y un promedio de 0,67 que si bien se acerca al máximo a exigir aún se considera excluyente para una mayor pluralidad de oferentes. En tal sentido, en este mismo rango se observa que desde 0,65 y hasta 0,74 hay 36 empresas (7,14 de la muestra) que, sin sobrepasar el máximo valor del rango, refleja un promedio incluyente de 0,70, el cual se acerca al porcentaje a definirse como máximo para exigir para el endeudamiento, según las características de duración, ciclos de pago y el presupuesto, y así contar con una mayor participación. …". De este modo, es importante analizar el promedio del quinto rango para la exigencia máxima de este indicador.

NOTA 4: Cuando el proponente no registre activos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el pasivo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el pasivo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activos totales igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo Total i X porcentaje de participación i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Activo Total i X porcentaje de participación i}\right)}$$

c. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una razón de cobertura de intereses, igual o mayor a **UNO COMA OCHENTA (1,80) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO**.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y (iii), porque en el análisis de indicadores del sector se establece que: "… El cuarto rango el más representativo de la muestra en frecuencia, entre 0,82 hasta 3,54 con 68 empresas (casi el 41,71% de la muestra) y un promedio de 1,83, el cual se puede redondear a 1,80, para establecer el mínimo a exigir en la razón de cobertura de intereses, según las características de la duración, forma de pago y presupuesto del proceso.

Entre el quinto y octavo rango, entre 3,54 y hasta 14,40 hay 43 empresas (26,38% de la muestra) con promedios desde 4,48 y hasta 12,96. Sin embargo, dentro del proceso se consideran promedios muy altos y excluyentes para su exigencia…".

NOTA 5: Cuando el proponente no registre gastos de intereses y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de razón de cobertura de intereses será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional i X porcentaje de participación i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Gastos de intereses i X porcentaje de participación i}\right)}$$

d. Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

CAPITAL DE TRABAJO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener un capital de trabajo igual o mayor a **TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($13.000.000.000,00).**

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque en el análisis de indicadores del sector se establece que: "…Los rangos sexto y séptimo, con 64 y 31 empresas (22,51% de la muestra), entre 4.816.651,50 y hasta 8.254.339,60 y promedios de 26.299.708,64 y 9.903.610,94, siguen considerándose bajos para la exigencia mínima en el capital de trabajo y no se debe tener en cuenta para el mínimo del indicador. El rango octavo, entre 11.692.027,70 y hasta 15.129.715,80, con 19 empresas (4,50% de la muestra) tiene un promedio de 13.718.973,79 (en miles de pesos), el cual podría tenerse en cuenta para el mínimo en la exigencia del capital de trabajo, ya que refleja suficiente y objetivo, pero deben verificarse las características especiales de duración, forma de pagos y presupuesto para el proceso, con el fin de determinar un valor mínimo e incluyente para la exigencia del capital de trabajo…

… Con lo anterior, teniendo en cuenta que en esta etapa no se registra un valor nominal para el indicador de capital de trabajo, se puede estimar un porcentaje aproximado para su exigencia, que resultaría del presupuesto (POE) obtenido a partir del cuadro de costos y ciclos de pago del anexo técnico de la investigación de mercado y demás variables ya referidas, en especial la forma de pago de los ciclos operativos y la duración, el cual podría corresponder a un porcentaje que sin sobrepasar el 8,00%,

tampoco esté por debajo de 7,70% sobre el POE, siendo este último porcentaje el más objetivo, cercano e incluyente para la exigencia mínima del capital de trabajo en el proceso a adelantarse.
…".

e. Patrimonio: Activo Total – Pasivo Total.

PATRIMONIO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener un patrimonio igual o mayor a **VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($23.000.000.000,00).**

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque en el análisis de indicadores del sector se establece que: "…Los rangos 4 y 5, tienen, en su orden, la segunda y tercera mayor frecuencia (127 y 45 empresas, 29,95% y 10,61% de la muestra) con promedios de $9.103.222,58 y $17.157.222,58, desde $5.385.598,80 y hasta $22.293.836, pero siguen siendo muy bajos para la exigencia mínima del indicador según las características del proceso y no se pueden tener en cuenta. El rango 6, es el cuarto más representativo de la muestra, desde $22.293.836 y hasta $30.747.954,60 con un promedio de $25.068.207,79 y una frecuencia de 38 empresas (8,96% de la muestra) y puede resultar suficiente y objetivo, para considerar el mínimo potencial a exigir en patrimonio. En tal sentido, deben verificarse las características particulares del proceso, considerando la duración, forma de pagos y presupuesto y así, determinar el valor mínimo, pero suficiente en la exigencia del indicador, buscando la inclusión y mayor participación de oferentes….

… Con lo anterior, al igual que el indicador de capital de trabajo, en esta etapa no se registra un valor nominal para el indicador de patrimonio, pero se puede estimar un porcentaje en su exigencia, que resultaría del presupuesto (POE) y tomando como base los recursos de la entidad, a partir de los costos de la investigación de mercado y demás variables ya referidas, el cual podría corresponder aproximadamente y cercano al 13,67% como mínimo sin lugar a redondeos en la exigencia del mínimo en el patrimonio y para propiciar mayor participación, según las características señaladas en la ficha técnica del proceso a adelantarse y, en proporción al valor estimado para el capital de trabajo.
…".

El proponente (jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores financieros anteriormente señalados, según aplique, y debe presentarlos de acuerdo con las cuentas contables establecidas en el **FORMATO - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad financiera, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros.

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE)

La capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores

organizacionales solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información organizacional debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007). En caso de tratarse de proponente extranjero, deberá aplicarse la conversión de dólar a peso colombiano, lo cual, se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

5.2.2.1. DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES.

Para la verificación de los documentos de capacidad organizacional, el proponente deberá tener en cuenta y cumplir, con lo señalado en los numerales **5.2.1** y **5.2.1.1**, de capacidad y documentos financieros, en su orden, haciendo referencia a la capacidad organizacional y a los documentos de capacidad organizacional.

5.2.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE).

El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con el RUP y, para los casos que aplique con el **FORMATO - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, el cual debe estar debidamente suscrito por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

Con el cumplimiento de lo exigido en los numerales **5.2.2.** y **5.2.2.1.**, se calculan los indicadores organizacionales y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores organizacionales de rentabilidad el patrimonio y del activo (f. y g.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán, de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de capacidad organizacional.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores organizacionales mínimos exigidos en los literales f. y g., que siguen:

f. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio *.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador,

el proponente debe tener una rentabilidad del patrimonio, igual o mayor al **CERO COMA CERO CUATRO (0,04)**.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque en el análisis de indicadores del sector se establece que: "… El rango cinco, entre 0,01 y hasta 0,07 con la segunda frecuencia más alta de empresas (117, 26,71% de la muestra) y un promedio general de 0,04, se refleja como incluyente y objetivo, el cual podría estimarse como el mínimo para la exigencia de una rentabilidad del patrimonio, teniendo en cuenta las condiciones del proceso en especial, lo referente al presupuesto y forma de pago, promoviendo así la pluralidad de oferentes.

El sexto rango, es el tercero más representativo de la muestra en frecuencia (entre 0,07 y hasta 0,13) con 73 empresas, y un promedio general de 0,10, lo cual demuestra una mayor rentabilidad de los accionistas y una mejor capacidad de la organización, pero su promedio del indicador podría resultar excluyente…".

NOTA 6: Cuando el proponente no registre Patrimonio y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del patrimonio será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga patrimonio igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional i X porcentaje de participación i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Patrimonio i X porcentaje de participación i}\right)}$$

g. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total *.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una rentabilidad del activo, igual o mayor al **CERO COMA CERO DOS (0,02)**.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque en el análisis de indicadores del sector se establece que: "… El rango cuatro, a pesar de ser el más representativo de la muestra, desde -0,01 y hasta 0,02 con 142 empresas (el 30,80% de la muestra), tiene un promedio de 0,00, el cual resulta muy bajo para las características del proceso.

El rango cinco, segundo más alto en representación, desde 0,02 y hasta 0,05, con 98 empresas (21,25% de la muestra), tiene un promedio de 0,03 que, podría considerarse adecuado. Sin embargo, en este rango y a partir de 0,02 y hasta 0,03, hay 71 empresas (15,40% de la muestra) con un promedio de 0,02 en la rentabilidad del activo, el cual refleja un promedio objetivo, suficiente y más incluyente con mayor probabilidad de participación, como porcentaje mínimo a exigir para este indicador, considerando las características de la ficha técnica (presupuesto oficial y forma de pago).
…".

NOTA 7: Cuando el proponente no registre Activo Total y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del activo será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activo total igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Activo Total } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}$$

***** Ver Circular Externa No.004 del 14 de julio de 2017 Superintendencia de Industria y Comercio y Concepto Técnico de la Contaduría Pública No.2017 – 261 del 21 de marzo de 2017. En tal sentido, los proponentes que hayan realizado su inscripción en el RUP antes del 1 de agosto de 2017 y en el mismo se registre y certifique la denominación de la cuenta "gastos financieros", cumplen con el requerimiento del indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando cumplan con el mínimo exigido en el pliego de condiciones del proceso de selección.

El proponente (persona jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores de capacidad organizacional anteriormente señalados y presentarlos, según las cuentas contables establecidas en el **FORMATO - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad organizacional, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 8: En la verificación de los indicadores financieros y organizacionales de los proponentes personas jurídicas y consorcios o uniones temporales, solamente se tendrá en cuenta el número entero del indicador y dos decimales, sin aproximaciones, en la forma como se certifica en el RUP. Cuando se presentan estados financieros, las cifras deberán registrarse de la misma forma.

5.3. CAPACIDAD TÉCNICA

5.3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para verificar este requisito, la entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) por medio del cual el proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos y/o convenios, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Adicionalmente todos los proponentes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los contratos ejecutados deben estar clasificados en el siguiente código:

Código	Segmento	Familia	Clase
84121600	Servicios Financieros y de Seguros	Banca e inversiones	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios

2. Cuyo valor, sumado o de manera individual sea igual o superior al **CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto oficial, esto es 48050,45 SMMLV.**

3. En caso de presentarse adiciones y/o prórrogas al contrato principal, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que fueron adicionados o prorrogados y por lo tanto deben igualmente ser presentados con el contrato principal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá adjuntar en su propuesta copia de las certificaciones de mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos y/o convenios, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas y propuestos para cumplir con la experiencia requerida en el presente proceso.

NOTA: En caso de que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes el requisito de experiencia habilitante del proponente, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) por medio del cual el proponente deberá acreditar la experiencia requerida en mínimo dos (2) y máximo once (11) contratos o convenios ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en las condiciones descritas.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá diligenciar **el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de experiencia general del proponente** dispuesto en la Invitación Pública para

tal fin**,** en el que deberá indicar o señalar en el anexo, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

En atención a lo dispuesto en el artículo 9no del Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.", mediante el cual se prohíbe exigir documentos que reposan en la entidad, el proponente no deberá aportar certificación en el RUP de los contratos y/o convenios, suscritos que ya se encuentran ejecutados y terminados con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL para cumplir con la experiencia requerida en el presente proceso. Sin embargo, el proponente deberá diligenciar el "FORMATO No. 5 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de experiencia general del proponente dispuesto en la Invitación Pública **informando de la acreditación de la citada experiencia.**

En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos, conforme al documento de constitución del consorcio, unión temporal y **el FORMATO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".**

El proponente debe adjuntar los soportes de la información relacionada en **el FORMATO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"** en estricto orden como fue diligenciada.

Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural. En caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación, se podrá acreditar este aspecto a través del documento de constitución.

NOTA 1:

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

1. Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.
2. Se acredite experiencia a través de auto certificaciones o que no estén reportadas en el RUP aportado con la propuesta.

NOTA 2:

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos obtenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en las certificaciones aportadas, **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** podrá solicitar a los proponentes, copia del contrato y/o del acta de liquidación y/o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida UNICAMENTE como complemento de la certificación.

Igualmente tener en cuenta que:

a. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
b. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta el valor total del convenio.
c. La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
d. No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. De acuerdo con el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes",* si la experiencia está contemplada en el RUP.
2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
4. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, para efectos de la acreditación de experiencia, se acepta la adquirida con entidades privadas, en todo caso no se aceptarán certificaciones en calidad de subcontratista.
5. No será válida la experiencia que se acredite a través de certificaciones expedidas por el mismo proponente o que no esté certificada en el RUP.
6. No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.
7. Prosperidad Social-FIP tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. Prosperidad Social - FIP no tendrá en cuenta la experiencia cuando acredite la ejecución de contratos, o cualquier acuerdo de voluntades que no comprometan recursos.
9. Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, pues el contrato debió haberse realizado directamente por el proponente.
10. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y las obligaciones a su cargo, en razón a que Prosperidad Social, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al

porcentaje de participación del oferente. En el evento que la citada certificación no contenga la información relacionada con el porcentaje de participación y las obligaciones a su cargo, se podrá allegar junto con ella el documento de conformación de proponente plural o el contrato

11. **EN CASO DE PRESENTARSE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS QUE NO ESTÉN REPORTADOS COMO EXPERIENCIA EN EL RUP, ESTAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.**

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a pesos colombianos.

Acreditación requisitos emprendimientos y empresas de mujeres

En aplicación del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1 Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2 Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de

selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios mencionados anteriormente y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En todo caso, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán acreditar junto con su propuesta al momento del cierre del proceso los documentos que acrediten su condición y/o circunstancia de emprendimiento y empresa de mujeres de acuerdo a lo contemplado en el 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Acreditación requisitos MIPYME:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Ahora bien, en caso de que la propuesta sea presentada por una MIPYME, este criterio se acreditará de la siguiente manera:

Para efectos del presente criterio diferencial, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Así mismo, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, para acreditar su experiencia, deberán diligenciar el Anexo "Experiencia proponente extranjero" para cada una de las experiencias, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal.

Adicionalmente se debe adjuntar, las certificaciones de experiencia bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral anterior.

A las certificaciones aportadas por los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se les aplicarán las siguientes reglas:

a) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostillados o legalizado de conformidad con las reglas establecidas en la Convención de la Haya.

5.3.2 Aceptación de especificaciones técnicas del PROPONENTE

El PROPONENTE (el representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) al diligenciar la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones técnicas solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

5.3.3 Cobertura a nivel nacional

Para la ejecución del objeto contractual, el proponente deberá garantizar la capacidad operativa para la entrega de transferencias monetarias en el cien por ciento (100 %) del territorio nacional, entendida como la posibilidad efectiva de prestar el servicio en todos los departamentos y municipios del país, así como en corregimientos, centros poblados, áreas no municipalizadas y resguardos indígenas, cuando así sea requerido por PROSPERIDAD SOCIAL, conforme a la programación de los ciclos de pago y a las órdenes impartidas por la Entidad.

La cobertura deberá ser garantizada por el proponente a través de su operación propia, aliados, corresponsales o cajas extendidas.

El proponente deberá garantizar que los puntos de pago en los cuales cuente con operación propia y/o a través de aliados, no serán reemplazados por cajas extendidas durante la ejecución del contrato.

Por razones de seguimiento operativo en territorio y con el propósito un mayor número de días de pagos durante el ciclo operativo, el proponente no podrá garantizar cobertura a nivel nacional en más del 5% del total de municipios con la modalidad de caja extendida como único canal de pago.
Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la ejecución del contrato, en caso de requerirse cajas extendidas adicionales, el supervisor podrá concertarlo con el contratista sin lugar a reconocimientos económicos adicionales.

La no acreditación de cobertura operativa en el 100 % del territorio nacional dará lugar al rechazo de la propuesta, por incumplimiento de un requisito habilitante técnico.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO "HABILITANTE MATRIZ DE COBERTURA",** dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL, con el cual declara, bajo la gravedad de juramento, la capacidad operativa para prestar el servicio en la totalidad del territorio nacional, indicando para cada departamento y municipio el mecanismo de atención disponible (operación propia, aliado, corresponsal o caja extendida).

Es importante indicar que, de acuerdo con lo establecidas por fallos y sentencias judiciales de protección a población indígena, a nivel submunicipal se deberán incluir 3 cajas extendidas o pagos en oficina (de tenerse) en los siguientes lugares:

- Municipio de Uribia (La Guajira): Corregimiento de Nazareth. Atención a población Wayúu del norte del departamento.

- Municipio de Puerto Rico (Risaralda): Corregimiento de Santa Cecilia. Atención a población del resguardo del Alto Andágueda del municipio de Bagadó (Chocó).

- Municipio de Valledupar (Cesar): Corregimiento de Atanquez. Atención a población indígena del pueblo Kankuamo.

El formato tendrá como finalidad establecer una línea base de cobertura operativa, sin que su contenido limite o condicione la obligación del contratista de atender pagos en cualquier zona del territorio nacional que sea requerida durante la ejecución del contrato.

La información territorial incluida en los anexos del contrato tiene carácter referencial e indicativo, en atención a la naturaleza dinámica de los programas de transferencias monetarias. En consecuencia, la variación de zonas, municipios o territorios a atender no requerirá modificación contractual, ni afectará la obligación del contratista de garantizar cobertura nacional, en los términos del presente requisito habilitante.

5.3.4. Habilitación como operador de servicios postales de pago expedido por MINTIC

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, que se encuentra debidamente habilitado como OPERADOR POSTAL, mediante la presentación del acto administrativo de habilitación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, de conformidad con lo previsto en la Ley 1369 de 2009 y las demás disposiciones normativas vigentes que la reglamenten, modifiquen o sustituyan **para lo cual deberá aportar el respectivo acto administrativo.**

La habilitación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Para efectos de verificación, PROSPERIDAD SOCIAL consultará directamente el Registro de Operadores Postales a través del enlace dispuesto por el MINTIC.

La verificación se realizará con base en el NIT y la razón social del proponente, sin perjuicio de la documentación aportada en la propuesta.

La no acreditación, la falta de vigencia de la habilitación o la no correspondencia entre la información registrada ante el MINTIC y la suministrada por el proponente dará lugar al rechazo de la oferta, por incumplimiento de un requisito habilitante.

NOTA: Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de PROPONENTE PLURAL, tales como consorcios o uniones temporales **todos y cada uno de sus integrantes** deberán encontrarse habilitados individualmente como operadores postales de servicios postales de pago por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en los términos señalados en el presente numeral.

En consecuencia, no será suficiente la habilitación de uno solo de los integrantes para acreditar este requisito habilitante.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y en la Invitación definitiva, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero - organizacional.

Se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

Tabla No.
Factores de evaluación

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1. **EFICIENCIA - MENOR NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO PARA EL PROCESAMIENTO DEL ARCHIVO DE LIQUIDACIÓN**	15 PUNTOS
2. **EFICIENCIA – MENOR NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO PARA LA DISPERSIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL PROGRAMA POSTERIOR AL ABONO EN CUENTA DISPERSORA**	15 PUNTOS
3. **EFICIENCIA – MENOR NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO PARA LA ATENCIÓN DE FONDO SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y/O REQUERIMIENTOS**	9.75 PUNTOS
4. **OFERTA ECONÓMICA – TARIFA MÁS BAJA POR GIRO POR PROGRAMA**	50 PUNTOS
5. **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**	10 PUNTOS
6. **EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES**	0.25 PUNTOS

PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada PROPONENTE, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Tomando un máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se describen.

6.1. EFICIENCIA - MENOR NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO PARA EL PROCESAMIENTO DEL ARCHIVO DE LIQUIDACIÓN (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Se entiende por procesamiento del archivo de liquidación el conjunto de actividades que realiza el CONTRATISTA una vez PROSPERIDAD SOCIAL carga y notifica la base de datos definitiva de liquidación en el mecanismo de intercambio seguro de información, orientadas a la revisión de estructura, validación de calidad de la información, detección de inconsistencias y confirmación de conformidad del archivo, previo a la autorización del débito de los recursos y al inicio del proceso de dispersión.

Este criterio tiene por finalidad incentivar mayores niveles de eficiencia operativa, valorando a los proponentes que ofrezcan un plazo inferior al máximo operativo requerido para el procesamiento integral del archivo de liquidación, sin afectar la calidad de las validaciones ni la seguridad del proceso.

El proponente deberá indicar de manera expresa en su propuesta el número de días calendario que ofrece para realizar el procesamiento completo del archivo de liquidación, contados a partir del momento en que PROSPERIDAD SOCIAL notifique el cargue de la base de datos definitiva en el mecanismo de intercambio seguro de información. Para lo anterior, deberá diligenciar el **FORMATO PUNTUABLES TÉCNICOS**

El plazo ofertado deberá ser igual o inferior al término máximo previsto en el anexo técnico, y deberá ser presentado como un compromiso operativo verificable, consistente con los procedimientos, capacidades tecnológicas y recursos humanos del proponente.
La información deberá estar claramente identificada en la propuesta, sin ambigüedades, y será vinculante para la ejecución contractual en caso de resultar adjudicatario.

El puntaje se asignará con base en el **menor número de días calendario ofertados** para el procesamiento del archivo de liquidación, dentro de los límites establecidos en el anexo técnico, conforme a las siguientes reglas:

- El plazo máximo aceptable para el procesamiento del archivo de liquidación será de cinco (5) días calendario, de conformidad con lo previsto en el anexo técnico.
- El plazo mínimo ofertable para efectos de este criterio será de un (1) día calendario. No se aceptarán ofertas con plazos inferiores, en caso de que el proponente presente menos de un día calendario, **no se otorgará puntaje**.
- Se otorgará el máximo puntaje (15 puntos) al proponente que oferte el menor plazo en días calendario, siempre que dicho plazo se encuentre entre uno (1) y cinco (5) días calendario.

- A los demás proponentes se les asignará puntaje de manera proporcional, aplicando la regla de tres inversa, en función de la proximidad de su oferta frente al menor plazo ofertado entre las propuestas válidas.

$$Puntaje \ = \ 15 \, puntos \ * \ (\frac{Menor \, número \, de \, días \, ofertados \, entre \, las \, propuestas \, válidas}{Número \, de \, días \, ofertados \, por \, el \, proponente \, evaluado})$$

Para efectos del presente criterio, se entenderá como "menor número de días ofertado" el valor más bajo ofertado por cualquiera de los proponentes cuyas propuestas hayan sido consideradas válidas dentro del proceso.

Las ofertas que superen el plazo máximo de cinco (5) días calendario no obtendrán puntaje en este criterio.

Para el cómputo del puntaje se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido.

6.2 EFICIENCIA – MENOR NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO PARA EL INICIO DE LA DISPERSIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL PROGRAMA POSTERIOR AL ABONO EN CUENTA DISPERSORA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Se entiende por dispersión de las transferencias monetarias posterior al abono en cuenta dispersora el conjunto de actividades operativas que adelanta el CONTRATISTA, una vez PROSPERIDAD SOCIAL ha autorizado formalmente el débito de los recursos mediante comunicación enviada por la Oficina Financiera y los recursos se encuentran efectivamente abonados en la cuenta dispersora designada para cada programa, orientadas a la entrega de los recursos a los beneficiarios conforme al cronograma del ciclo de pagos.

Este criterio tiene como finalidad incentivar mayores niveles de eficiencia operativa en la fase de ejecución del pago, valorando a los proponentes que ofrezcan un plazo inferior al mínimo operativo previsto en el anexo técnico, sin afectar la trazabilidad, seguridad y control del proceso de dispersión.

El proponente deberá indicar de manera expresa en su propuesta el número de días calendario que ofrece para realizar la dispersión de las transferencias posterior al abono en cuenta dispersora.

Para lo anterior, deberá diligenciar el **FORMATO PUNTUABLES TÉCNICOS**

El puntaje se asignará con base en el menor número de días calendario ofertados para la dispersión de las transferencias monetarias, dentro de los límites establecidos en el anexo técnico, conforme a las siguientes reglas:

- El plazo máximo aceptable para la dispersión posterior al abono en la cuenta dispersora será de tres (3) días calendario, de conformidad con lo previsto en el anexo técnico.
- El plazo mínimo ofertable para efectos de este criterio será de un (1) día calendario. No se aceptarán ofertas con plazos inferiores.
- Se otorgará el máximo puntaje (15 puntos) al proponente que oferte el menor plazo en días calendario, siempre que dicho plazo se encuentre entre uno (1) y tres (3) días calendario.
- A los demás proponentes se les asignará puntaje de manera proporcional, aplicando la regla de tres inversa, en función de la proximidad de su oferta frente al menor plazo ofertado entre las propuestas válidas.

$$Puntaje = 15\,puntos * (\frac{Menor\ número\ de\ días\ ofertados\ entre\ las\ propuestas\ válidas}{Número\ de\ días\ ofertados\ por\ el\ proponente\ evaluado})$$

Para efectos del presente criterio, se entenderá como "menor número de días ofertado" el valor más bajo ofertado por cualquiera de los proponentes cuyas propuestas hayan sido consideradas válidas dentro del proceso.

Las ofertas que superen el plazo máximo de tres (3) días calendario no obtendrán puntaje en este criterio.

Para el cómputo del puntaje se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido.

6.3. EFICIENCIA – MENOR NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO PARA LA ATENCIÓN DE FONDO SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y/O REQUERIMIENTOS (MÁXIMO 9.75 PUNTOS)

Se entiende por atención de fondo de solicitudes de información y/o requerimientos la respuesta completa, clara y sustancial que emite el CONTRATISTA a las solicitudes presentadas por los beneficiarios de los programas, los enlaces municipales u otros actores autorizados, relacionadas con la entrega de transferencias monetarias, el estado del pago, novedades del servicio u otros aspectos operativos, a través de los canales de atención dispuestos, de conformidad con lo previsto en el anexo técnico.

Este criterio tiene como finalidad incentivar mayores niveles de eficiencia y oportunidad en la atención al usuario, valorando a los proponentes que ofrezcan un plazo inferior al término máximo previsto para la atención de fondo de solicitudes de información y/o requerimientos, sin afectar la calidad de la respuesta, la trazabilidad del caso ni el cumplimiento de los protocolos de atención definidos por PROSPERIDAD SOCIAL.

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL, en el cual indicará de manera expresa el número de días calendario que ofrece para la atención de fondo de las solicitudes de información y/o requerimientos, contados a partir del registro o radicación efectiva de la solicitud a través de los canales de atención habilitados. La información consignada en dicho formato será vinculante para el proponente y, en caso de resultar adjudicatario, hará parte integral de las obligaciones contractuales. Para lo anterior, deberá diligenciar el **FORMATO PUNTUABLES TÉCNICOS**

El puntaje se asignará con base en el menor número de días calendario ofertados para la atención de fondo de solicitudes de información y/o requerimientos, dentro de los límites establecidos, conforme a las siguientes reglas:

El plazo máximo aceptable para la atención de fondo de solicitudes de información y/o requerimientos será de siete (7) días calendario, de conformidad con los estándares operativos previstos en el anexo técnico.

El plazo mínimo ofertable para efectos de este criterio será de dos (2) días calendario, so pena de obtener cero (0) puntos. No se aceptarán ofertas con plazos inferiores.

Se otorgará el máximo puntaje (9.75 puntos) al proponente que oferte el menor plazo en días calendario, siempre que dicho plazo se encuentre entre dos (2) y siete (7) días calendario.

A los demás proponentes se les asignará puntaje de manera proporcional, aplicando la regla de tres inversa, en función de la proximidad de su oferta frente al menor plazo ofertado entre las propuestas válidas.

$$Puntaje\ =\ 9{,}75\ puntos\ *\ (\frac{Menor\ número\ de\ días\ ofertados\ entre\ las\ propuestas\ válidas}{Número\ de\ días\ ofertados\ por\ el\ proponente\ evaluado})$$

Para efectos del presente criterio, se entenderá como "menor número de días ofertado" el valor más bajo ofertado por cualquiera de los proponentes cuyas propuestas hayan sido consideradas válidas dentro del proceso.

Las ofertas que superen el plazo máximo de siete (7) días calendario no obtendrán puntaje en este criterio.

Para el cómputo del puntaje se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido.

6.4. OFERTA ECONÓMICA – TARIFA MÁS BAJA POR GIRO POR PROGRAMA (MÁXIMO 50 PUNTOS)

El presente criterio tiene como finalidad evaluar el valor de la oferta económica presentada, valorando a los proponentes que presenten las tarifas unitarias más bajas por giro, diferenciadas por programa, para la prestación del servicio de entrega de transferencias monetarias a través de corresponsales, cajas extendidas y otros aliados del operador postal de pago.

La evaluación de la oferta económica se realizará por programa, teniendo en cuenta que cada uno presenta dinámicas operativas, volúmenes y complejidades distintas. En consecuencia, este criterio se divide en cuatro (4) subcriterios o ítems, cuya sumatoria corresponde a un máximo de cincuenta (50) puntos.

Las tarifas ofertadas deberán ser iguales o inferiores a los valores techo definidos con base en el estudio de mercado. Las ofertas que superen dichos valores techo no serán objeto de evaluación económica y darán lugar al rechazo de la oferta, por incumplimiento de las condiciones económicas del proceso.

6.4.1 OFERTA ECONÓMICA – Tarifa más baja por giro – Programa Colombia Mayor (Máximo 25 puntos)

Se otorgará el máximo puntaje (25 puntos) a la oferta que presente la tarifa unitaria más baja (válida), siempre que no supere el valor techo definido en el estudio de mercado. A las demás ofertas válidas se les asignará puntaje de manera proporcional, aplicando la regla de tres inversa.

6.4.2 OFERTA ECONÓMICA – Tarifa más baja por giro – Programa Programas Renta Ciudadana y Compensación del IVA (Máximo 10 puntos)

Se otorgará el máximo puntaje (10 puntos) a la oferta que presente la tarifa unitaria más baja (válida), siempre que no supere el valor techo definido en el estudio de mercado. A las demás ofertas válidas se les asignará puntaje de manera proporcional, aplicando la regla de tres inversa.

6.4.3 OFERTA ECONÓMICA – Tarifa más baja por giro Tarifa más baja por giro – Ciclos Dobles (Máximo 10 puntos)

Se otorgará el máximo puntaje (10 puntos) a la oferta que presente la tarifa unitaria más baja (válida), siempre que no supere el valor techo definido en el estudio de mercado. A las demás ofertas válidas se les asignará puntaje de manera proporcional, aplicando la regla de tres inversa.

6.4.4 OFERTA ECONÓMICA – Tarifa más baja por giro – Programa Renta Joven (Máximo 5 puntos)

Se otorgará el máximo puntaje (5 puntos) a la oferta que presente la tarifa unitaria más baja (válida), siempre que no supere el valor techo definido en el estudio de mercado. A las demás ofertas válidas se les asignará puntaje de manera proporcional, aplicando la regla de tres inversa**.**

6.4.5 REGLAS COMUNES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

- El puntaje de cada subcriterio (o ítem) se calculará así:

 Puntaje = (Tarifa más baja válida / Tarifa evaluada) × Puntaje máximo del subcriterio

 $$Puntaje = \frac{Tarifa\ más\ baja\ válida\ ofertada}{Tarifa\ evaluada} \cdot Puntaje\ máximo\ del\ subcriterio$$

 Para el cómputo del puntaje se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal.

- El formato de oferta económica deberá ser diligenciado **exclusivamente en números**, de manera clara y legible. Cualquier error en el diligenciamiento del formato no será susceptible de subsanación.

- El formato de oferta económica no será objeto de interpretación, aclaración ni corrección por parte de PROSPERIDAD SOCIAL. El valor de la tarifa unitaria que allí se consigne será el único válido para efectos de evaluación y ejecución contractual. Cualquier inconsistencia, error, ambigüedad o imprecisión dará lugar **al rechazo de la propuesta.**

- Las tarifas unitarias ofertadas no podrán superar en ningún caso los valores techo definidos con base en el estudio de mercado, así:
 - Programas Renta Ciudadana y Compensación del IVA: hasta $4.125
 - Programa Colombia Mayor: hasta $4.275
 - Programa Renta Joven: hasta $4.125
 - Ciclos Dobles: hasta $5.796

- No se aceptarán tarifas unitarias expresadas con centavos o decimales. Las tarifas deberán ser presentadas en pesos colombianos enteros. Las ofertas que incluyan valores con centavos no serán objeto de evaluación y obtendrán cero (0) puntos en el subcriterio correspondiente.

- El proponente deberá **cotizar obligatoriamente los cuatro (4) valores unitarios** correspondientes a los subcriterios definidos en el numeral 5 del presente documento. No se aceptarán ofertas parciales, condicionadas o sujetas a reservas respecto de alguno de los

ítems.

- La omisión de uno o más valores, o la inclusión de condicionamientos, dará lugar **al rechazo de la propuesta.**

NOTAS FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las notas previstas en el Formato Propuesta Económica, las cuales precisan lo siguiente:

1.) Presentar el FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA, junto con su oferta en formato PDF y en EXCEL, con la información del representante legal del proponente diligenciado en su totalidad, según las especificaciones descritas y dispuestas en el proceso para tal efecto en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.

2.) El "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA" corresponde a la sumatoria de los valores ofertados de la columna denominada "VALOR TOTAL OFERTADO", para los ítems 1 a 4.

3.) El valor a registrar en la plataforma electrónica SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii será el valor de la oferta económica, el cual deberá corresponder al mismo valor que el proponente diligencie en la fila "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA". En caso de que exista alguna diferencia entre el «VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA y el valor registrado en la plataforma SECOP II, para la evaluación y selección se tendrá en cuenta el valor de la fila "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA".

4.) El proponente deberá diligenciar en el FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA, ÚNICAMENTE los valores ofertados resaltados en azul de la columna "VALOR UNITARIO OFERTADO". Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.
5.) El proponente deberá diligenciar obligatoriamente los cuatro (4) valores unitarios ofertados de la columna "VALOR UNITARIO OFERTADO". So pena de rechazo, no se aceptarán ofertas parciales, condicionadas o sujetas a reservas respecto de alguno de los ítems 1 a 4.
6.) Los valores ofertados en las columnas "VALOR UNITARIO OFERTADO" y "VALOR TOTAL OFERADO" de los ítems 1 a 4, del FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA, no deben superar los valores techo de la investigación de mercado de las columnas "VALOR UNITARIO TECHO" y "VALOR TOTAL TECHO" de los ítems 1 a 4 del formato. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

7.) En todo caso, el "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA" no podrá superar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el cual corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($168.263.533.881).

8.) El puntaje de cada subcriterio (o ítem) se calculará así: Puntaje = (Tarifa más baja válida / Tarifa evaluada) × Puntaje máximo del subcriterio (o ítem) Para el cómputo del puntaje se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal.

"9.) Para efectos de los factores y criterios de evaluación económica, la evaluación de la oferta económica se realizará por programa (ítems 1 a 4), teniendo en cuenta que cada uno presenta dinámicas operativas,

volúmenes y complejidades distintas. En consecuencia, este criterio se divide en cuatro (4) subcriterios o ítems. Por lo anterior, el criterio para determinar la oferta más favorable para la Entidad, consiste en evaluar el valor de la oferta económica presentada, valorando a los proponentes que presenten las tarifas unitarias más bajas por giro, diferenciadas por programa, según los criterios de evaluación establecidos para el presente proceso de selección en el numeral de CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA - OFERTA ECONÓMICA - TARIFA MÁS BAJA POR GIRO POR PROGRAMA, y teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados de la columna "VALOR UNITARIO OFERTADO" para cada uno de los ítems 1 a 4 del Formato.

10.) PROSPERIDAD SOCIAL adjudicará el contrato por el valor total ofertado, según el valor registrado en la casilla "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA, al proponente habilitado que haya obtenido el mayor puntaje, según los criterios de evaluación establecidos para el presente proceso de selección.

11.) La entidad podrá hacer correcciones aritméticas, si hay lugar a ello. Si al momento de hacer las correcciones los resultados del "VALOR TOTAL OFERTADO" superan el VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente incurrirá en causal de rechazo de la propuesta. ☐

12.) PROSPERIDAD SOCIAL, no reconocerá ningún reajuste adicional de precios. Ver documento SECOP II - http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.
13.) La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, debe presentarse en números enteros.
14.) El proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

15.) De conformidad con el numeral 7.2.1. Impuestos de la investigación de mercado: "…Este servicio no se encuentra gravado por el impuesto sobre las ventas – IVA, de acuerdo con la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 - Estatuto Tributario, Título V - Tarifas, Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, numeral 17. Los servicios de intermediación para el pago de incentivos o transferencias monetarias condicionadas en el marco de los programas sociales del Gobierno Nacional. Adicionalmente, la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, determinó en el parágrafo del Artículo 21, respecto a la Compensación de IVA a favor de la población más vulnerable para la equidad del sistema tributario, que "Las transferencias de recursos requeridas para la ejecución de los programas no causarán el impuesto a las ventas (IVA), y estarán exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).

16.) El proponente asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, de la propuesta o de los impuestos a que haya lugar.

6.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10 puntos)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el numeral 3.2.1. «Invitación de Mayor Cuantía» del Manual de Contratación y Supervisión de la entidad, se otorgarán los siguientes puntajes:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad ni componente nacional.	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, o por residentes en Colombia. Lo anterior, será verificado en el Registro Único de Proponentes, o en el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

Cuando se ofrezcan servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tengan componente nacional, este se verificará con la fotocopia de la cédula de los miembros del equipo administrativo ofertado. Si dentro del proceso de selección, respecto de este ítem en este criterio, el proponente cambia algún miembro del equipo administrativo, el puntaje será de cero (0) puntos. **Lo anterior será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas.**

6.6. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (máximo 0.55 puntos).

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones», el cual adicionó entre otros los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se estableció que en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades públicas no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán el siguiente puntaje que será adicional al valor total de los puntos establecidos, así:

Emprendimientos y empresas de mujeres	Puntaje Máximo
Emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.	0.25 puntos

Empresas que no se encuentren determinadas y/o clasificadas como emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	0 puntos

En atención al 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha

de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: En cualquier caso, respecto del presente puntaje para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección, so pena de obtener puntaje 0.

NOTA 2: Los proponentes deberán aportar con su propuesta al momento del cierre del proceso los documentos que acrediten su condición y/o circunstancia de emprendimiento y empresa de mujeres de acuerdo con lo contemplado en el 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, so pena de obtener puntaje 0.

NOTA 3: En caso de ser el proponente una estructura plural, solo se asignará este puntaje adicional si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: En todo caso, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que podrían afectar la selección, ejecución y liquidación del contrato que llegare a suscribirse, los cuales se encuentran identificados, tipificados, estimados y asignados en documento anexo al presente estudio previo.

Para efectos de realizar el análisis de riesgo, se consultó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

PROSPERIDAD SOCIAL, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo	Posibles causas de la ocurren	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión

					puede ocurrir)	cia del evento							Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			tratam iento	tratam iento	¿Cómo se realiza el monitor eo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios regulato rios	(i) Creación o increme nto en los graváme nes (ii) Cambios en los requisito s aplicable s al sector	Modifica ción de las condicio nes económi cas del contrato . Genera una carga adicional a las prevista s, que puede afectar a cualquie ra o a las dos partes del contrato .	2	3	5	Medio	Prosperidad Social y contratista	(i) Revisión de afectació n del equilibrio económic o del contrato. (ii) Estipulaci ón contractu al que permita actualizar las condicion es del contrato en caso de cambios regulatori os	2	2	4	Bajo	Sí	Prosperidad Social y contratista	Desde el inicio de ejecuci ón del contrat o y en todos los ciclos operati vos.	La del vencim iento del plazo del contrat o	Seguimie nto a los cambios normativ os y regulator ios emitidos por el Gobierno Nacional, el Ministeri o de Tecnolog ías de la Informac ión y las Comunic aciones – MinTIC, y las demás autorida des competentes en la materia, según correspo nda.	Permanente
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Agotami ento de efectivo y/o Indispon iblidad del Servicio	(i) Falta de planeaci ón por parte del contratis ta (ii) Incumpli miento por parte de las empresa s subcontr atadas por el contratis ta para hacer la dispersió n de recursos (iii) Robo o pérdida en transpor te físico de recursos	No se preste el servicio requerid o por contrata nte en las condicio nes estableci das en los docume ntos del proceso de contrata ción	3	5	8	Extremo	Contratista	(i) Reglas de operación e inclusión de sanciones y/o multas en caso de incumpli miento (ii) Estipulaci ón de tiempos máximos definidos por la Entidad Contratan te para el restablec imiento del servicio (iii) Estipulaci ón contractu al que obligue a prestar el servicio en todos los casos, asumiend	2	3	5	Medio	Sí	Contratista	Desde el inicio de ejecuci ón del contrat o y en todos los ciclos operati vos	La del vencim iento del plazo del contrat o	Seguimie nto del Servicio y previo reporte a Prosperi dad Social de la indisponi bilidad	Permanente

						(iv) Fuerza Mayor y/o seguridad							o las pérdidas de los recursos. (iv) Gestión por parte del contratista de las acciones necesarias para contar con dinero disponible en todos los puntos de ejecución contractual. (v) Gestión por parte del contratista de las acciones necesarias para contar con disponibilidad del servicio en todos los puntos de ejecución contractual.										
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Fraude o suplantación	Falta de controles por parte del contratista para la prestación del servicio	Que los recursos no lleguen a la población objetivo	2	4	6	Alto	Contratista	Estipulación contractual que contemple condiciones de seguridad para la entrega de subsidios y/o apoyos económicos	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista y Prosperidad Social	Desde el inicio de ejecución del contrato y en todos los ciclos operativos	La del vencimiento del plazo del contrato	Seguimiento a los fraudes reportados por los beneficiarios a la contratante.	Permanente
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Disminución de la Cobertura	(i) Cierre de canal ofrecido por el contratista durante la ejecución del contrato	No se presten los servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso	3	4	7	Alto	Contratista	(i) Reglas de operación e inclusión de sanciones y/o multas en caso de incumplimiento (ii) Estipulación contractual que contemple la	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	Desde el inicio de ejecución del contrato y en todos los ciclos operativos	La del vencimiento del plazo del contrato	Seguimiento a la disponibilidad de los ofrecidos porel contratista.	Permanente

												disponibilidad del servicio pactado en el Instrumento. (iii) Gestión por parte del contratista en tener operación propia, Corresponsales , cajas extendidas y convenios con aliados para cubrir los puntos que se puedan afectar.											
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Bajo porcentaje en la entrega de incentivos, subsidios o transferencias monetarias	Falta de difusión de los servicios postales de pago	Recursos no reclamados. Perdida de comisión para el contratista	2	3	5	Medio	Contratista – Prosperidad Social	Establecer mecanismos de información, líneas de atención y procedimientos de devolución de los recursos	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista y Prosperidad Social	Desde el inicio de ejecución del contrato y en todos los ciclos operativos	La del vencimiento del plazo del contrato	Seguimiento a la entrega del recurso al Beneficiario	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Ocurrencia de factores climáticos severos o fenómenos naturales	Ocurrencia de factores climáticos severos o fenómenos naturales	Impide adelantar las actividades en los tiempos programados para la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista y Prosperidad Social	Contar con un plan de contingencia en caso de presentarse la situación	3	2	5	Medio	Sí	Contratista y Prosperidad	Desde el inicio de ejecución del contrato y en todos los ciclos operativos	La del vencimiento del plazo del contrato	Seguimiento al cronograma de ejecución del contrato	Permanente

8. MECANISMOS DE COBERTURA

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** – "**PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"** identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, **a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria) con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, hasta el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y/o hasta la liquidación del mismo.
Calidad del servicio	10%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, hasta el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, hasta el plazo de ejecución del contrato y 3 años más

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. De igual manera, deberá adjuntar con las mismas el recibo de pago de la prima tanto de la póliza de cumplimiento como de la RCE y las condiciones generales de la póliza.

En todo caso, en cualquier modificación contractual, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales, so pena de que PROSPERIDAD SOCIAL – FIP declare el incumplimiento.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

La garantía se entenderá vigente hasta cuando expiren los plazos establecidos para los amparos. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De igual manera será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza el contrato se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de este.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista deberá contener los siguientes amparos que exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales con régimen privado de contratación:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Daño emergente y el lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas
- Cobertura expresa de amparo patronal
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Nota: cada amparo de RCE debe corresponder al 5% del valor del contrato.

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso de selección, por estar amparado bajo rubros FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP, está regido por el derecho privado, y de acuerdo al manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente en su Anexo 4 denominado "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", incluye en su numeral 48 "Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado". En consecuencia, se encuentra exceptuado de estar cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio para el estado colombiano.

10. INDICACION SI LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ENCUENTRA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que a su vez dispuso que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

En este sentido el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispuso que para el presente proceso de selección PROSPERIDAD SOCIAL limitará la participación a MIPYPES Nacionales, siempre y cuando concurran las siguientes condiciones:

1. Que el presupuesto oficial sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Que hasta un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de selección se realice la manifestación en limitar a MIPYMES Nacionales de por lo menos dos (2) MIPYMES Nacionales, las MIPYMES Nacionales que tengan interés en limitar el presente proceso deberán acreditar lo siguiente: a. Mínimo (1) año de existencia previo a la convocatoria del presente proceso. b. Debe acreditar su condición con un certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en donde conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), este **NO** se limitará a MIPYME.

11. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

11.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección será de prestación de servicios

11.2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura constituida por parte de la Oficina de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**

11.3. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

11.3.1. Zonas de operación para la entrega de las transferencias

En el territorio nacional colombiano, en los Departamentos y Municipios, Corregimientos, Áreas No Municipalizadas, Centros Poblados y Resguardos Indígenas que hacen parte de los Programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social, donde es fundamental asegurar los procesos de vinculación, bancarización, enrolamiento y entregas de transferencias de acuerdo con la programación de Prosperidad Social.

Ver anexo "Cobertura nacional por ciclo" en el que presenta a título indicativo la distribución territorial de la entrega de las transferencias monetarias en todo el territorio nacional, el cual hace parte integral del contrato.

Nota: EL CONTRATISTA garantizará la cobertura de los pagos que se requieran con ocasión al cumplimiento de sentencias judiciales y requerimientos de las autoridades administrativas. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral, las zonas definidas para la entrega serán el territorio nacional colombiano, en los Departamentos, Municipios, Corregimientos, Áreas No Municipalizadas, Centros Poblados y Resguardos Indígenas que hacen parte de los Programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social razón por la cual, la información del anexo podrá variar, sin necesidad que medie una modificación al contrato, por tratarse, como se dijo anteriormente, de información a título ilustrativo y de proyecciones.

El detalle de la operación se encuentra previsto en el - ANEXO No.1 - ANEXO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN Y ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS EN

EFECTIVO VIGENCIA 2026 – PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS – PROSPERIDAD SOCIAL y el ANEXO No.2 - COBERTURA NACIONAL POR CICLO

11.3.2. Lugar de ejecución de los procesos administrativos
En Bogotá D.C se coordinan y efectúan los procesos administrativos inherentes a la prestación de servicios financieros, enfocados en el desarrollo de comités de seguimiento, reuniones técnicas, presentación e informes; actividades que se realizarán de forma presencial o virtual según lo concertado entre las partes. Para todos los efectos el domicilio contractual es en la ciudad de Bogotá D.C.

11.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es **hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($168.263.533.881 M/CTE)** incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. CDP.	RUBRO	NOMBRE	VALOR
5826	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02	– ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	$ 168.263.533.881,00
	T O T A L		***$168.263.533.881,00***

PROSPERIDAD SOCIAL pagará el valor del contrato por los servicios efectivamente prestados, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

a. Presentación de Factura o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley.
b. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato, y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por PROSPERIDAD SOCIAL. Deberá incluir la entrega por parte del contratista de (i) Conciliación; (ii) Informe de ejecución contractual; (iii) Comportamiento de Entregas de Transferencias; (iv) Informe atención PQRS.
c. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de

Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

PARÁGRAFO 1. La periodicidad de los pagos por los servicios prestados se realizará de acuerdo con el cronograma del ciclo operativo de cada programa. El valor de cada pago corresponderá exclusivamente a las transferencias monetarias efectivamente entregadas, debidamente validadas, conciliadas y aprobadas por la supervisión del contrato, multiplicadas por el precio unitario de la tarifa contratada para el respectivo programa, sin que la Entidad garantice volúmenes mínimos de dispersión.

El valor definitivo a pagar corresponderá única y exclusivamente al resultado de la suma de las transferencias monetarias efectivamente entregadas a los beneficiarios, debidamente validadas, conciliadas y aprobadas por la supervisión del contrato, multiplicadas por la tarifa unitaria ofertada por el contratista, sin que en ningún caso el valor total reconocido pueda superar el presupuesto oficial estimado, ni generar derecho alguno a reclamaciones, compensaciones, reconocimientos económicos adicionales o restablecimiento del equilibrio económico del contrato, aun cuando las cantidades efectivamente ejecutadas difieran de las proyecciones estimadas contenidas en los documentos del proceso.

El CONTRATISTA acepta expresamente que las proyecciones de transferencias, valores y cronogramas tienen carácter indicativo y no generan expectativa legítima de ingresos, constituyendo su variación un riesgo propio de la ejecución contractual, sin que ello dé lugar a reclamaciones, compensaciones, reconocimientos económicos, ajustes tarifarios ni a la configuración de desequilibrio económico del contrato.

NOTA 1: La factura electrónica debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, y cumplir con los lineamientos impartidos por Prosperidad Social y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su validación en el SIIF Nación. El contratista deberá dar cumplimiento a las directrices internas de la entidad y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a la validación de la factura electrónica.

NOTA 2: Si la factura no es correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja
-PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 5: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

•Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
•No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.

- Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones.

NOTA 6: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

NOTA 7: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago y demás requisitos a que haya lugar.

11.6. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

Para la vigencia 2026, el valor del contrato será pagado con cargo a los rubros presupuestales de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 5826 del 22 de enero de 2026**, posición catálogo de gasto C-4103-1500-32-20101A-4103076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL, expedido por la Oficina Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.

11.7. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El Contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Contrato, teniendo en cuenta que estos están integrados dentro de la estructura de costos de la propuesta del adjudicatario y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

El contratista debe tener en cuenta que la propuesta económica incluye los gravámenes de movimientos financieros, en caso de existir.

11.8. SUPERVISIÓN

La vigilancia, control y supervisión del presente contrato estará a cargo de quien el JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS o a quien delegue la Jefe de la Oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.

El supervisor establecerá los mecanismos de permanente comunicación con el CONTRATISTA, solicitar servicios, realizar aclaraciones pertinentes, solicitar por escrito el cumplimiento de las obligaciones, verificar contra guías las facturas de cobro enviadas, dar visto bueno del servicio prestado y realizar el trámite de pagos de acuerdo con lo establecido en el contrato. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia.

11.9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El Oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder ni subcontratar el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL.

12. DOCUMENTOS ANEXOS Y FORMATOS

12.1. ANEXOS

- **ANEXO No.1 - ANEXO TÉCNICO OPERATIVO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN Y ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS EN EFECTIVO VIGENCIA 2026 – PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS – PROSPERIDAD SOCIAL
- ANEXO No.2 - COBERTURA NACIONAL POR CICLO
- ANEXO No.3 INVESTIGACIÓN DE MERCADO _TM2026
- ANEXO No.4 – CDP 5826 DEL 22 DE ENERO DE 2026

12.2. FORMATOS

- FORMATO No. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- FORMATO No. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN INVITACIÓN
- FORMATO No. LAVADO ACTIVOS INVITACIÓN
- FORMATO No. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
- FORMATO No. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE - AJUSTADO
- FORMATO No. HABILITANTE MATRIZ DE COBERTURA
- FORMATO No PUNTUABLES TÉCNICOS
- FORMATO No. PROPUESTA ECONÓMICA
- FORMATO No. MANIFESTACIÓN DE FOMENTO



Hernán Iván Martín Velásquez
Director de Transferencias Monetarias

Elaboró: Valentina Henao Delgado – Contratista Dirección de Transferencias Monetarias
Revisó: Jairo Fernando Contreras Gutiérrez – Jefe Oficina Operaciones Transferencias Monetarias.
Dependencia solicitante: Dirección de Transferencias Monetarias